



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 137.

Lunes 16 de Mayo de 1904.

TOMO II.—Pág. 623.

SUMARIO PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando el tipo medio de cambio durante la primera quincena del mes actual y la reducción que corresponde en la segunda en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden significando a D. Eleuterio Delgado y Martín el especial aprecio que el Estado hace de su conducta por el donativo de cien ejemplares de su obra «Problemas financieros» con destino á las Bibliotecas públicas.

Otras disponiendo la adquisición de ejemplares de la obra de D. Ramón Menéndez y Pidal «Manual elemental de Gramática histórica española», y de la de D. Manuel de Sandoval y Cistoli, titulada «Aves de paso».

Administración central:

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Nom-

bramiento de D. Pablo Tello y Lobo, en el turno de cesantes, para el cargo de Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anuncio, por primera vez, de los títulos vacantes de Marqués de Viluma y Conde de Casa Puente.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Declaración de haber quedado desierta la subasta verificada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Ministerio de la Guerra.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de individuos del ejército significados para los destinos que se expresan.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Administración provincial:

Universidad de Santiago.—Exclusión de la Escuela de niñas de San Francisco de Betanzos (Coruña) del concurso de ascenso anunciado el 6 de Abril.
Distrito universitario de Zaragoza.—Propuestas

del Rectorado para la provisión de las Escuelas de párvulos de Sariñena y La Almunia.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio de haber acordado esta Corporación se denomine Plaza de Salamanca el perímetro resultante en el encuentro de las calles de Lista y Príncipe de Vergara. Defunciones ocurridas en los días 6 y 7 de Abril próximo pasado.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Ingresos y pagos verificados en la semana última.

Ayuntamiento de Cartagena.—Edicto.

Ayuntamiento de Valencia.—Revocación de todos los poderes conferidos con anterioridad al 25 de Enero último para gestionar el cobro de créditos que puedan existir á favor de dicha Corporación.

Administración de justicia:

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio.
Banco Español de Crédito (Abril 1904).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió ayer de Sevilla con dirección á Jaén y esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado periodo ha sido el de 39,12 por 100, correspondiendo en su consecuencia una reducción de 28 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena de Mayo corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

En vista de un donativo hecho por D. Eleuterio Delgado y Martín á las Bibliotecas públicas de 100 ejemplares de su obra *Problemas financieros*, y teniendo en cuenta que dicho trabajo es de mérito relevante, que ha de reportar gran utilidad en los Establecimientos mencionados, como última palabra escrita acerca del particular;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que se signifique al autor de dicha obra el especial aprecio que el Estado hace de su conducta, y

que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, con el informe emitido por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas respecto del repetido libro; á fin de que se tenga noticia del acto realizado por don Eleuterio Delgado, y para que sirva de satisfacción oficial á éste.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1904.

CASA LAIGLESIA

Sr. Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Excmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado con la debida atención el libro del Sr. D. Eleuterio Delgado y Martín, titulado *Problemas financieros*, que ha sido sometido á su informe á los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900; y en su consecuencia procede á exponer el juicio que le ha merecido dicha obra.

Esta forma un volumen de 210 pácinas en 8.º, y se divide en tres partes, tituladas: la primera, *Política financiera*; la segunda, *Gobierno y administración de la Hacienda*; y la tercera, *El problema del cambio*.

En la primera, trata el autor de los principios en que debe inspirarse la acción económica del Estado en nuestro país, estudiando con este objeto la representación que en el Presupuesto general deben tener los distintos Departamentos ministeriales por los servicios que á cada uno corresponden.

Como no podía menos de suceder, el Sr. Delgado reconoce la anormalidad de nuestro sistema tributario y el peligro que encierra el prescindir de esa solidaridad real y necesaria entre el Erario público y los capitales privados, entre la prosperidad de la Hacienda y el desarrollo de la riqueza nacional.

Una Hacienda, dice, bien constituida y organizada tiene que procurar no solamente la nivelación de los ingresos y de los gastos públicos, sino aquel racional equilibrio de los balances particulares, que se obtienen solamente á condición de que puedan satisfacerse las necesidades individuales.... Si se rompe ese equilibrio, no puede considerarse normalizada aquélla, porque, aparte de otras consideraciones de justicia, se agotaría la fuente de los ingresos públicos ó á lo menos se inferirían graves daños al ahorro que forma capitales, y por consiguiente á la producción que á virtud de esos capitales se acrecienta.

Estudia el autor con verdadero conocimiento de la materia los sacrificios que por contribución territorial, industrial, mobiliaria, etc., etc., se exigen al contribuyente en nuestra Patria, y con razón sobrada se declara enemigo de todo aumento de gastos que no sea absolutamente preciso.

Resignados, escribe, á sistemas fiscales que llevan en sí los inconvenientes gravísimos de sustraer á la producción nacional una parte importantísima de las riquezas que periódicamente se renuevan, y de ofrecerle obstáculos y dificultades con medidas molestas, y algunas veces vejatorias, hay que oponerse á los empeños irreflexivos de un aumento de gastos que agravaría el mal ó impediría la corrección de algunos inconvenientes, que van siendo intolerables, de nuestro sistema tributario.

Declara el Sr. Delgado insostenible la situación que crean los dobles y altos tipos de la *contribución territorial* al agricultor y al colono; dice de la *industrial*, que es hoy un arbitrio verdaderamente insoportable en las pequeñas industrias, y advierte que hay un divorcio entre la acción social y la del Estado.

En las corrientes de reconstitución que han surgido en nuestra Patria se ha manifestado una gran actividad, que se halla dificultada enormemente por un impuesto excesivo, siendo hoy la necesidad principal que tiene el Estado la de concluir con esas trabas y borrar los obstáculos que en el impuesto y en formalidades administrativas vejatorias y difíciles encuentra el capital para acometer empresas que serían de una verdadera transcendencia social.

Termina esta primera parte con un examen crítico de los monopolios del Estado: tabaco, explosivos, cerillas y lotería; acerca de los cuales emite atinadas observaciones que hubiera sido de desear tuvieran mayor desarrollo, pues es indudable que, sin ciertos requisitos y garantías, estos monopolios lesionan los intereses públicos y llegan hasta entorpecer la producción; caso que puede darse con facilidad cuando el consumo del producto en monopolios es, como sucede con los explosivos, condición precisa para el desarrollo de una rama de la riqueza.

La segunda parte está consagrada á estudiar la mejor forma de organizar la administración de la Hacienda.

Las ideas que contiene y que substancialmente se hallaban contenidas en un folleto publicado con anterioridad por el señor Delgado, con el título de *Política y Administración Financiera*, obtuvieron el aplauso de autoridades tan calificadas como la del Sr. Cánovas del Castillo, que estimó el trabajo como de los más profundos que sobre la materia se habían escrito en los tiempos actuales.

Pone el autor de relieve la necesidad de reformar nuestra Administración, aspirando á que concluya el Estado de lucha y de hostilidad en que vive en sus relaciones con los particulares y se produzcan soluciones de armonía y de concordia; de suerte que en vez de aparecer la Administración pública como un poder tiránico y enemigo del contribuyente, conserve su verdadero carácter de representante de los intereses comunes, que procura la satisfacción de necesidades sociales y que guarda el debido respeto al derecho de todos.

Distingue dos órdenes de actividad en la Administración: la gubernativa y la administrativa, en sentido estricto; incumbiendo á la primera la dirección y el impulso general por virtud de la reglamentación y de las órdenes generales; y á la segunda el obrar concreto, la ejecución de aquellas disposiciones.

Estudia la función jurisdiccional de la Administración financiera, limitada, á su juicio, á conocer de las reclamaciones suscitadas por sus actos para el único efecto de decidir si debe continuar realizándose hasta desempeñar totalmente su misión ejecutiva, ó debe, por el contrario, detenerse en virtud de los perjuicios que pudiera ocasionar, y, además de esto, á conocer de los hechos constitutivos de faltas administrativas é imponer á sus autores las oportunas correcciones.

Establece las bases de una ley de empleados, fundada, principalmente, en el concurso y la oposición como medio de reclutar el personal administrativo, y afirmando la incompatibilidad absoluta de los destinos de Hacienda con otros cualesquiera del Estado, y termina este estudio proponiendo los medios de reorganizar la Administración pública, y llevar á efecto la necesaria codificación financiera.

En la tercera y última parte, examina el Sr. Delgado el problema del cambio, demostrando un gran conocimiento de la materia y de las dificultades que ofrece la normalización de nuestra situación monetaria.

Afirma los aspectos económico y monetario, en el sentido estricto de la palabra, de dicho problema, y demuestra que su resolución requiere la adopción de medidas encaminadas por una parte á fomentar la producción nacional y por otra á disminuir por procedimientos más directos la depreciación de nuestra moneda.

La disminución del valor de la moneda produce efectos dañinos en la economía pública, que el Sr. Delgado describe en los siguientes términos:

«Si el aumento de los precios que engendra, estimula al principio algunos ramos de la producción, se originan diferencias de situación entre unas y otras industrias, se favorece el espíritu de especulación y se determina una carestía que afecta principalmente á los acreedores, á los que viven de rentas ó gozan de un sueldo fijo.

Pero además de estos graves daños que experimentan principalmente ciertas clases sociales, la incertidumbre que produce aquella inestabilidad y el temor de que la depreciación sea mayor, causan la alarma en los capitales haciendo ineficaces los estímulos que con el interés se les ofrecen.

Llegados á este punto, no se logra que venga el extranjero; y aun el propio, buscando más la seguridad que el interés, se aleja del país.

Por otra parte, en una situación monetaria acormal que reviste carácter crónico, se halla expuesta la nación que la sufre á gravísimas perturbaciones en casos de conflictos.»

En resumen, el libro del Sr. Delgado, sin ser un tratado completo acerca de las materias que contiene, establece con acierto las bases á que deben sujetarse reformas necesarias y apremiantes para la vida nacional.

Demuestra gran laboriosidad y un conocimiento profundo de la administración pública y de su influencia en el desarrollo de la riqueza.

Su estilo es severo y correcto, aunque no todo lo diáfano que fuera de desear, debido esto tal vez á la aridez misma de los asuntos.

Su lectura ha de ser desde luego más útil á los ya versados en la ciencia de la administración ó en el conocimiento de las instituciones administrativas que á los profanos en estos ramos del saber.

El juicio que á esta Academia merece la obra es favorable; reúne la condición de mérito relevante y en los términos antedichos es digna de la protección del Estado, según se establece en los Reales decretos de 23 de Junio de 1899 y 1.º de Junio de 1900.

V. E. resolverá, como siempre, lo más acertado. Y para este efecto, y por acuerdo de la Corporación, tengo la honra de comunicar á V. E. el precedente dictamen, devolviéndole adjunta la instancia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1904.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz Escartín.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, acerca de la obra de D. Ramón Menéndez Pidal titulada *Manual elemental de Gramática histórica española*;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 250 ejemplares de la mencionada obra, al precio de cuatro pesetas cada ejemplar, y con cargo al capítulo XVI, artículo único, concepto 38 del Presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

dríd 13 de Mayo de 1904.—El Subsecretario encargado del despacho,

CASA LAIGLESIA

Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

Real Academia Española.—Excmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Ramón Menéndez Pidal titulada *Manual elemental de Gramática histórica española*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fechada en 24 de Marzo último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«El que suscribe, encargado de informar sobre el mérito del *Manual elemental de Gramática histórica española* (Madrid, Viuda é hijos de Tello, 1904), compuesta por nuestro compañero D. Ramón Menéndez Pidal, y protestando hacerlo sólo en cumplimiento del mandato de esta Real Academia, y no por atribuirse facultades especiales para juzgar la obra de quien es ya un verdadero maestro en aquella rama de la filología, tiene el honor de formular su dictamen en los términos que siguen.

En un corto volumen en 233 páginas ha condensado el señor Menéndez Pidal lo más importante de la fonética y de la morfología del idioma castellano desde el momento en que, separándose del latín vulgar, logra constituirse en lengua independiente. En otro ó otros volúmenes tratará más adelante de la Sintaxis y Ortografía históricas y de otros pormenores lingüísticos que suelen incluirse en el estudio gramatical en su más amplio sentido.

No es, como tal vez pudiera creerse, este *Manual*, una agrupación de capítulos desprendidos de las grandes y celebradas *Gramáticas románicas* de Federico Diez y de Meyer-Lübke, ni tampoco formado exclusivamente sobre el gran número de trabajos parciales publicados en los últimos años en el extranjero, como los de Egidio, Gorra, Baist, Foster, Cuervo, Foret, Co nn, Ferd, Haneson y otros. Con presencia de todos ellos, pero sobre el estudio director de los textos literarios, examinados con la superioridad que en esta parte le da el mejor conocimiento del idioma patrio, ha elaborado el Sr. Menéndez Pidal sus reglas y observaciones con el acierto y maestría que ya han reconocido diversos críticos de fama.

Divide su obra en ocho capítulos, ordenados metódicamente; y tratando en el primero de ellos de los elementos que vinieron á formar nuestra lengua castellana; no sólo de los ya de antiguo estudiados, como el latín popular y literario, el árabe, el hebreo y las lenguas germánicas, sino de otros á que hasta ahora se había hecho raro caso, como los tomados de otros idiomas neolatinos, de los dialectos provinciales y de las lenguas indígenas de América.

El capítulo segundo atarca todo el vocalismo castellano, con la acentuación y acentismo, clases de vocales, cambios y supresiones operados.

El estudio individual de las consonantes formó el capítulo tercero, así como el cuarto el de los fenómenos que influyen en la evolución fonética; contando entre ellos la asimilación y disimilación, metátesis, adición de sonidos, analogía y fusión de voces y otros menos frecuentes.

Los demás capítulos abarcan la morfología del nombre, pronombre, verbo y partículas, terminando con un copioso índice etimológico que facilita el estudio y manejo del libro.

El mérito principal, á nuestro ver, de esta gramática, está en haber condensado tanta y tan diversa doctrina filológica, sin perjuicio de la claridad. Antes, al contrario, en algunas secciones, como la relativa al acento, la consagrada á la distinción entre las vocales clásicas y las vulgares, los párrafos tocantes á la pérdida de la declinación latina y á la formación nominal, nos parecen mejor expuestos y con mayor sencillez que en los tratados extensos y generales.

En otros lugares de su obra introduce el Sr. Menéndez Pidal ciertas novedades que no dudamos serán bien acogidas por los romanistas europeos, como, por ejemplo: en el estudio de las vocales átonas, las leyes de conservación y desaparición de las protónicas y postónicas internas que no sean la *a*, porque esta persiste siempre.

Es igualmente original la manera de exponer la influencia que unas palabras ejercen sobre otras; ya creándolas por medio de una etimología enteramente popular, ya alterando las existentes por la aproximación de otras semejantes ó correlativas, ó ya fundiendo en una sola dos voces de significado igual ó parecido. Los ejemplos que el Sr. Menéndez Pidal aduce de esta triple influencia son muy curiosos y resolutivos.

Por no alargar este informe, omitiremos otras novedades que al estudio histórico de nuestra lengua aporta esta *Gramática*; ni aun en lo que atañe á la diferencia volalística entre las dos últimas conjugaciones estudiada en el párrafo 105, ni á la influencia de la *yod* derivativa que se examina en el 114, para mencionar solamente otros dos y muy singulares méritos de este libro.

El Sr. Menéndez Pidal, que profesa un criterio tan rígido en materia de textos antiguos como saben todos los que han visto sus nuevas ediciones del *Poema del Cid*, de la *Representación de los Reyes Magos*, de la *Disputa entre el ánimo y el cuerpo*, del *Poema de Yusuf* y la que está haciendo de la *Cronica general de España*, buscando aún mayor campo á su afán de allegar, ó por mejor decir, antiguas (pero no corrientes) formas, acudió á los viejos manuscritos de las Bibliotecas del Escorial y Nacional de esta Corte, y de allí, así como de muchos diplomas del Archivo Histórico Nacional, extrajo no poco número de vocablos que ahora entrarán en circulación para estudio de los inteligentes.

Es otra y no menos recomendable circunstancia de esta *Gramática histórica*, el frecuente y á veces luminoso apoyo que su autor solicita de los dialectos provinciales para la comprobación de su doctrina; pues tales auxiliares nos ofrecen, ya estados transitorios, ya formas petrificadas, por decirlo así, ó bien inesperadas variantes, causadas por el sentimiento que el pueblo posee de la eufonía. La superioridad que en esta parte alcanza al Sr. Menéndez Pidal, aun sobre los más eminentes romanistas extranjeros, es tan notoria como se ha visto por otras publicaciones suyas á más de la presente. El estudio de los más raros dialectos nacionales es, como suele decirse, uno de los fuertes de la erudición filológica de nuestro compañero, á quien, no por serlo, hemos de escatimar el elogio que unánimemente le conceden las mayores autoridades críticas de Europa y América.

Por todo lo dicho, claro está que el dictamen del que firma es que la Academia puede recomendar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública la conveniencia de adquirir el mayor número posible de ejemplares de esta obra, y más en la actualidad en que el estudio fundamental del patrio idioma se ha hecho extensivo, no sólo á la segunda, sino también á la enseñanza de las Facultades.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Ramón Menéndez Pidal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril

de 1904.—El Secretario, M. Catalina.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *Aves de paso* de D. Manuel de Sandoval y Cistolí;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 251 ejemplares de la referida obra, al precio de dos pesetas, con cargo al capítulo XVI, artículo único, concepto 32 del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1904.—El Subsecretario encargado del despacho,

CASA LAIGLESIA

Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

Real Academia Española.—Excmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Manuel de Sandoval, titulada *Aves de paso*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fechada á 18 de Febrero del año actual, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«El Académico que suscribe, en cumplimiento del honroso encargo que le fué dado por el Excmo. Sr. Director de emitir el informe pedido por el Ministerio de Instrucción pública sobre el libro *Aves de paso*, del que es autor D. Manuel Sandoval, tiene el honor de someter á la aprobación de la Academia el siguiente dictamen:

D. Manuel de Sandoval, conocido anteriormente, con merecido aprecio, en Centros importantes de la cultura patria como ilustrado Catedrático y escritor distinguido, revela en este libro de versos que es, ante todo, un inspirado poeta, digno de estimación, de aliento y de alabanza.

No tocado en lo más mínimo por el pernicioso afán de extravagancias—mejor pudiera decirse de perversión del sentido artístico—, que tantos estragos hace entre los escritores de la nueva generación, Sandoval descubre desde luego en sus poesías que ha sabido educarse en la buena escuela española y que ha logrado aprovechar sus enseñanzas, puliendo y perfeccionando con ellas las cualidades propias de su espíritu.

Notas características de sus composiciones son sin duda la acertada elección de los asuntos y el arte con que el autor los presenta y desarrolla; la inspiración serena y sana que en todas aquellas campa; la verdad en las descripciones y la emoción sincera con que se traducen y transmiten los más delicados sentimientos, y en todo y para todo un buen gusto exquisito que parece envolver la obra entera en una simpática y encantadora tonalidad.

En lo tocante á la técnica como versificador, Sandoval es «correcto y castizo»....; los versos salen de su pluma fáciles, amplios, llenos, sonoros, según dice muy justamente nuestro ilustre compañero D. Jacinto Octavio Picón, en el bien pensado y bien escrito prólogo con que ha avalorado el libro *Aves de paso*.

Pruebas claras de cuanto va expuesto hay en todas las composiciones que forman la colección, y especialmente en las tituladas *Efectos de luna*, *La siega*, *¡Siempre! La Catedral de Burgos*, *Otoño*, *Excelsior*, *A Don Quijote* y *A un impaciente*.

En resumen, *Aves de paso* es obra que puede figurar con indudables títulos en las bibliotecas públicas.

En ellas proporcionará siempre su lectura distracción amena, provechosa y honrada.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Manuel de Sandoval.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1904.—El Secretario, M. Catalina.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Por Real orden de 14 del corriente mes ha sido nombrado, en turno de antigüedad de cesantes, Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz D. Pablo Tello y Lobo.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del interesado, toda vez que de no posesionarse en el plazo reglamentario, perderá su derecho á ser ulteriormente colocado, conforme á lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Madrid 15 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, *Viesca*.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparecen vacantes en la *Guía oficial* los títulos de Marqués de Viluma y Conde de Casa Puente, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante de los referidos títulos, con objeto de que los que crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales Cartas de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Mayo de 1904.—El Director general, *C. R. Soler*.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Mayo de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal*.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad.	Servicio.	Empleo.
62	Dirección general de Correos.—Guadalajara.—El Cardoso & Colmenar de la Sierra	Ministerio de la Gobernación	Peatón	650	Sargento L.	Anastasio Borlái Martín	29	6	4-1
63	Idem.—Idem.—Tamañón & Vareda	Idem	Idem	600	Cabo primero	Jenaro García Burgos	43	1-10	»
64	Idem.—Idem.—Huesca.—Peraltillo	Idem	Idem	150	Soldado	Miguel Barón Carbón	34	2-10	»
65	Idem.—Idem.—Riglos	Idem	Idem	300	Idem	Miguel Maza Vinacua	36	11	»
66	Idem.—Idem.—Boitana & Usel 1.ª conducción	Idem	Peatón	708,75	Sargento L.	Benito Blanco Jal.	29	6-4	2
67	Idem.—Idem.—Huelva.—Nerva	Idem	Cartero	200	Idem A.	Manuel Moreno Serrano	31	11-4	8
68	Idem.—Idem.—Alonso & Villanueva de las Cruces	Idem	Peatón	400	Soldado	Antonio López González	49	3-1	»
69	Idem.—Idem.—Jaén.—Campillo de Arenas	Idem	Cartero	500	Sargento A.	Fernando Aguilar Jodar	30	10-4	8-4
70	Idem.—Idem.—Martos & Villar Bajo	Idem	Peatón	200	Desierto	Emilio Romero Ariza	32	3	»
71	Idem.—Idem.—Marmolejo & la estación férrea 1.ª conducción	Idem	Idem	500	Cabo	Rafael Prieto Aguilar	33	3-3	»
72	Idem.—Idem.—Idem id. 2.ª idem.	Idem	Idem	500	Soldado	Santiago Casasoja Saestre	31	5-4	»
73	Idem.—Idem.—Palanquinos	Idem	Idem	300	Idem	Juan Florez Suárez	46	4-1	»
74	Idem.—Idem.—Otero de las Dueñas	Idem	Idem	250	Idem	Sabino Alvarez Estrada	37	2-2	»
75	Idem.—Idem.—Riáño & Ordejón de Sajambre 2.ª conducción	Idem	Peatón	538	Cabo primero	Leandro Casas Carnicero	41	4	»
76	Idem.—Idem.—Valencia & Don Juan de Villacé	Idem	Idem	300	Soldado	Juan Guifart Ubach	45	1-9	»
77	Idem.—Idem.—Lérida.—Hostalet	Idem	Cartero	185	Idem	José Pubill Angelina	49	2-9	»
78	Idem.—Idem.—Floresta	Idem	Idem	150	Desierto	Nicolás Sausa Saluce	38	2-2	»
79	Idem.—Idem.—Gerri	Idem	Idem	200	Cabo primero	Joaquín Dalmau Masana	31	2-7	»
80	Idem.—Idem.—Seo de Urgel & Arseguel 1.ª conducción	Idem	Peatón	550	Idem	Juan Balsells Culleré	30	6-9	1-3
81	Idem.—Idem.—Seo de Urgel & Andorra	Idem	Idem	625	Idem	Anulado por estar provisto con arreglo á la ley			
82	Idem.—Idem.—Floresta & Fulleo	Idem	Idem	425	Sargento L.	Eufasio Ortiz Lauz	32	6-6	»
83	Idem.—Idem.—Fraga & Granja de Escarpé	Idem	Idem	600	Soldado	Juan Garcia Sánchez	39	6	3-9
84	Idem.—Idem.—Logroño.—San Torcuato & Haro	Idem	Idem	400	Desierto	Florencio Diaz Espinosa	38	2-3	»
85	Idem.—Idem.—Lago.—San Clodio	Idem	Idem	150	Soldado	Rafael Lázaro Morales	29	4-2	6 m.
86	Idem.—Idem.—Madrid.—Hortaleza	Idem	Idem	350	Sargento L.	Angel Lara Cañedo	49	8-7	2-6
87	Idem.—Idem.—Tielmes	Idem	Idem	100	Idem	José Urive Teruel	32	8-11	1-7
88	Idem.—Idem.—Collado Mellano	Idem	Idem	400	Sargento L.	Aniceto Cánovas Azenso	40	6-1	3-3
89	Idem.—Idem.—Valdemorillo & Navalagamella	Idem	Idem	100	Idem	Juan Blanco Exposito	38	2-1	»
90	Idem.—Idem.—Vaiditecha & Tielmes	Idem	Idem	350	Desierto	Alejandro Escardón Arenal	40	2-2	»
91	Idem.—Idem.—Nuevo Basán & Villar del Olmo	Idem	Idem	200	Soldado	Anastasio Garcia Alvarez	39	1-8	»
92	Idem.—Idem.—Marcia.—Muela & Pilego	Idem	Idem	400	Desierto	Filieto Malumbres Francés	34	8-3	7-4
93	Idem.—Idem.—Murcia & Montegudo	Idem	Idem	100	Idem	José Veiga Fontela	33	3	»
94	Idem.—Oviedo.—Cedemonio	Idem	Idem	300	Sargento L.	Emilio Sánchez Cruz	34	15-3	»
95	Idem.—Idem.—Riosa	Idem	Idem	450	Cabo	Fernán Gutiérrez Martín	38	4-5	»
96	Idem.—Idem.—Borines	Idem	Idem	400	Soldado	Santiago Sáez Jiménez	36	8-10	»
97	Idem.—Idem.—Villaviciosa & Santa Eulalia	Idem	Idem	400	Idem	Jacinto Villoria Porteros	32	2-2	»
98	Idem.—Idem.—Trubia & Proaza	Idem	Idem	400	Desierto	Elias Navamuel Fernández	51	4-6	2-2
99	Idem.—Idem.—Pola de Allande & Santa Coloma	Idem	Idem	150	Sargento L.	Valentín López Garcia	36	6-3	1
100	Idem.—Idem.—Baños de Carrato	Idem	Idem	100	Idem	Hipólito Rodríguez Calzada	48	6	»
101	Idem.—Idem.—Pontevedra.—Pontevedra & Meaño	Idem	Idem	250	Soldado	Apollinar Pérez González	31	2-9	»
102	Idem.—Idem.—Mancera de Abajo	Idem	Idem	768	Idem	Santos Ferreira González	40	1-11	»
103	Idem.—Idem.—Tamames & Cilleros de la Bastida	Idem	Idem	200	Idem	Elias de la Fuente Ruiz	44	2-2	»
104	Idem.—Idem.—Casariche	Idem	Idem	150	Cabo primero	Diego Fernández Garzo	33	2-2	»
105	Idem.—Idem.—Cabeza de Framontanos & Sardón de los Frailes	Idem	Idem	400	Soldado	Luciano Gómez Verde	42	2-8	»
106	Idem.—Idem.—Santander.—Serón	Idem	Idem	200	Desierto	José Martín Pastor	29	7-11	5-2
107	Idem.—Idem.—Bárcena de Pie de Concha	Idem	Idem	200	Sargento A.	Enrique Carreras Llorach	44	1-3	»
108	Idem.—Idem.—Cobreses	Idem	Idem	100	Cabo primero	Gabriel Pallás Amer	32	6	4-1
109	Idem.—Idem.—Potes & Pessuget	Idem	Idem	519	Idem	Carlos Pascual Olmos	30	6-4	»
110	Idem.—Idem.—Cobreses	Idem	Idem	200	Soldado	Antonio Solares Vidal	38	6-1	»
111	Idem.—Idem.—Potes & Pessuget	Idem	Idem	200	Idem	Francisco Gómez González	39	4	»
112	Idem.—Idem.—Segovia.—Oca & Villaverde de Iscar	Idem	Idem	543,25	Sargento L.	Francisco León Peralta	54	4-7	1-5
113	Idem.—Idem.—Pinarjos & Campo de Cuéllar	Idem	Idem	352,50	Idem	Remigio Serena Ruiz	36	4	1-1
114	Idem.—Idem.—Sevilla.—Casariche	Idem	Idem	620	Idem	Juan Avila Alaminos	44	3	»
115	Idem.—Idem.—Montegudo	Idem	Idem	200	Soldado	Benito Aguado Vinagre	29	3-9	»
116	Idem.—Idem.—Adradas	Idem	Idem	200	Desierto	Valentín Ros Sanchis	36	6	4-8
117	Idem.—Idem.—Villaciervos	Idem	Idem	100	Sargento L.	Joaquín Esteban Llatas	38	6	1-7
118	Idem.—Idem.—Langa & Abellaneda	Idem	Idem	200	Idem A.	Raimundo Echevarría Dominguez	29	10-10	6-10
119	Idem.—Idem.—Espuga de Francoi	Idem	Idem	519	Idem L.	Francisco Valls Capilla	48	5	2-7
120	Idem.—Idem.—San Vicente de Calders	Idem	Idem	200	Idem	Adrián Cucarella Manzo	30	6	2-4
121	Idem.—Idem.—Vendrell & Redoñar	Idem	Idem	400	Cabo primero	Valentín Alonso Palomino	32	1-8	»
122	Idem.—Idem.—Vendrell & Montonell	Idem	Idem	200	Sargento L.	Gregorio Castronuño Caballero	37	6	3-9
123	Idem.—Idem.—Ampolla & Perelló	Idem	Idem	200	Idem	Juan Corrales Morales	50	18-3	»
124	Idem.—Idem.—San Per de Calanda & Castefnou	Idem	Idem	200	Desierto	Salvador Vicente Giraldo	53	4-4	»
125	Idem.—Idem.—Azaña & Añover de Tajo	Idem	Idem	200	Sargento L.	Esteban Sánchez	54	1-8	»
126	Idem.—Idem.—Méntrida & la Torre de Esteban Hambrán	Idem	Idem	300	Idem				
127	Idem.—Idem.—Quero & Camuñas	Idem	Idem	700	Idem				
128	Idem.—Idem.—Navamorcuende & Sartajada	Idem	Idem	600	Idem				
129	Idem.—Idem.—Valencia.—Gilet	Idem	Idem	100	Idem				
130	Idem.—Idem.—Silla	Idem	Idem	200	Idem				
131	Idem.—Idem.—Villar del Arzobispo	Idem	Idem	300	Idem				
132	Idem.—Idem.—Suéca	Idem	Idem	300	Idem				
133	Idem.—Idem.—Valencia & La Albufera	Idem	Idem	300	Idem				
134	Idem.—Idem.—Alberique & Cotes	Idem	Idem	402	Idem				
135	Idem.—Idem.—Valladolid.—Bocos	Idem	Idem	400	Idem				
136	Idem.—Idem.—Villación de Campos & Vecilla de Valderaduez	Idem	Idem	750	Idem				
137	Idem.—Idem.—Nava del Rey & Castrejón	Idem	Idem	420	Idem				
138	Idem.—Idem.—Zamora.—Palacios de Sanabria	Idem	Idem	100	Idem				
139	Idem.—Idem.—Montamarta	Idem	Idem	100	Idem				
140	Idem.—Idem.—Corrales & Tamames	Idem	Idem	450	Sargento L.				

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pescetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad.	Servicio.	Empleo.
141	Dirección general de Correos.—Zamora.—Fresno á Alforalja de Sayago.	Ministerio de la Gobernación.	Peatón.	565	Cabo primero.	Nicomedes Jorge Labrador.	45	8	»
142	Idem.—Idem.—El Perdigon á San Marcial.	Idem.	Idem.	300	Idem.	Agustín Gonzalo Romero.	52	3-5	»
143	Idem.—Zaragoza.—Sabán.	Idem.	Cartero.	300	Sargento L.	Manuel Morlanes Lercano.	38	6	4
144	Idem.—Idem.—Alfajarín.	Idem.	Idem.	100	Cabo primero.	Juan Salanova Lambeca.	64	4-8	»
145	Idem.—Idem.—Maluenda.	Idem.	Idem.	200	Soldado.	Manuel Bailo Elias.	37	2-1	»
146	Idem.—Idem.—Nuévalos á Cimbolla.	Idem.	Peatón.	710	Cabo primero.	Carlos Marcos Pastor.	45	3	»
147	Idem.—Idem.—Ambel á Takamantes.	Idem.	Idem.	700	Sargento L.	Sebastián Romanos Pardo.	41	6-6	1-9
148	Ayuntamiento de Carpio de Tajo.—Toledo.	Capitanía general de Castilla la Nueva.	Agente de Policía urbana.	466,25	Soldado.	Pedro Arellano Marin.	36	1-9	»
149	Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias.	Idem.	Alguacil.	480	Sargento L.	Maximiliano Cozar Finajero.	38	6	3-5
150	Ayuntamiento de Badajoz.	Idem.	Guarda almacén.	720	Cabo primero.	Fidel Francés Quijano.	40	15-11	»
151	Diputación provincial de Segovia.	Idem.	Peón caminero.	630	Sargento L.	Tomás Quintana Pérez.	29	5-4	3-6
152	Juzgado de primera instancia de Fuentes de Cantos.—Badajoz.	Idem.	Alguacil.	480	Soldado.	Vicente Pérez Reguera.	29	4-8	»
153	Ayuntamiento de Illescas.—Toledo.	Capitanía general de Andalucía.	Sereno vigilante.	365	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
154	Idem.—De Sevilla.	Idem.	Idem.	365	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
155	Idem.	Idem.	Guardia municipal.	912,50	Sargento L.	Francisco Alonso Martínez.	44	20	2-11
156	Idem.	Idem.	Idem.	912,50	Idem.	Joaquín Latorre Lacambra.	32	6	3-8
157	Idem.	Idem.	Sirviente Casa Socorro.	821,25	Cabo primero.	José Martínez Brincan.	43	7-7	»
158	Idem.	Idem.	Mozo de farmacia.	730	Idem.	Juan Martínez Molina.	50	8-5	»
159	Audiencia de Albacete.	Idem.	Guarda de paseos exteriores.	682,25	Idem.	Manuel Carrillo Garcia.	53	1-7	»
160	Diputación provincial de Murcia.—Mantecomio.	Idem.	Idem.	682,25	Cabo.	Daniel Durán Proenza.	28	5-7	»
161	Ayuntamiento de Osa de la Vega Cuenca.	Idem.	Idem interiores.	585	Soldado.	Antonio Caballero Corpar.	51	6-5	»
162	Idem.—Mazarrón.—Murcia.	Idem.	Idem.	585	Idem.	José Falcón Navarro.	45	3	»
163	Idem.—Tíbi.—Alicante.	Idem.	Idem.	585	Idem.	José Liobei Buigues.	31	1-7	»
164	Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés.—Gerona.	Idem.	Idem.	585	Idem.	José Sánchez Sáez.	41	2-1	»
165	Ayuntamiento de Belchite.—Zaragoza.	Idem.	Idem.	585	Desierto.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
166	Idem.—Jaén.—Huesca.	Idem.	Idem.	585	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
167	Academia de Medicina de Zaragoza.	Idem.	Mozo de estrados.	750	Sargento L.	Emilio Rodríguez Izquierdo.	32	7-8	6-2
168	Juzgado de primera instancia de Castellote.	Idem.	Loquero.	637,50	Idem.	Fernando Lidón Ruiz.	32	5-11	»
169	Ayuntamiento de Uruñuela.—Logroño.	Idem.	Idem.	637,50	Soldado.	Miguel Alba Moreno.	42	10-3	»
170	Idem.—Tubilla de del Agua.—Burgos.	Capitanía general de Valencia.	Cartero.	100	Idem.	Fernando Gallego Biego.	37	4	»
171	Idem.—San Asensio.—Logroño.	Idem.	Guarda.	300	Cabo.	Alejandro Catalán Carrasco.	42	2-9	»
172	Idem.	Idem.	Jefe de policía.	750	Soldado.	Antonio Mora Gallego.	32	6	2-1
173	Idem.	Idem.	Alcaide del Depósito municipal.	380	Idem.	José Sancha Diaz.	46	1-4	»
174	Idem.	Idem.	Auxiliar de Secretaría.	520	Cabo primero.	Nicomedes Tuero Garcia.	53	3-5	1-10
175	Idem.	Idem.	Alguacil.	479,50	Sargento primero L.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
176	Idem.	Idem.	Alguacil.	120	Desierto.	Anastasio Ameñaca Lasheras.	31	5-7	»
177	Idem.	Idem.	Alguacil.	410	Cabo.	Rufino Benedicto Ollogue.	40	2-8	»
178	Juzgado de primera instancia de Bañanás.—Palencia.	Idem.	Cabador del reloj.	700	Cabo primero.	Gonzalo Belmonte Martínez.	32	6-9	1-10
179	Ayuntamiento de Rueda.—Valladolid.	Idem.	Municipal alguacil primero.	375	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
180	Juzgado de primera instancia de Vigo.—Pontevedra.	Idem.	Portero.	480	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
181	Idem.—Jaén.—Huesca.	Idem.	Alguacil.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
182	Ayuntamiento de Orense.	Idem.	Idem.	100	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
183	Idem.—Menerca.	Idem.	Idem.	105	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
184	Ayuntamiento de Mahón.—Menerca.	Idem.	Idem.	501,88	Soldado.	Pablo Huidobro Rodríguez.	82	6	»
185	Idem.	Idem.	Idem.	501,88	Cabo.	Pedro Ríos Ugarte.	30	4-10	»
			Idem.	501,88	Idem.	Benigno Ibeas Tobia.	50	2-8	»
			Idem.	318,96	Soldado.	Francisco Ruiz Gallego.	48	6-11	»
			Idem.	480	Idem.	Juan Bou Samper.	33	6-9	»
			Idem.	540	Sargento L.	Domingo Díez Villa.	43	4	1-2
			Idem.	600	Idem.	Emilio Fernández Garcia.	43	14-2	5-11
			Idem.	720	Idem.	Antonio Somoza López.	37	6	3-1
			Idem.	90	Idem.	Calixto Pereira Rey.	35	6	4-4
			Idem.	252	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.—Madrid 14 de Mayo de 1904.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias quedan fuera de curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.	Antonio Estepa Gamero.	Por haberse recibido fuera de conducto de la Autoridad militar.
Idem.	Bartolomé García López.	Idem.
Cabo.	Antonio Lombardo Muñoz.	Idem.
Idem.	Salvador Cors Vila.	Idem.
Idem.	José Mas Rivas.	Idem.
Cabo.	Lorenzo Herrera Chico.	Por haberse recibido fuera de conducto de la Autoridad militar.
Idem.	Francisco Novoa Martínez.	Idem.
Idem.	Ricardo Valdeparos González.	Idem.
Soldado.	Pablo Ruano Cáceres.	Idem.
Idem.	Honorato Tapia Robledo.	Idem.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Leopoldo Zapata Núñez	Por haberse recibido fuera de conducto de la Autoridad Militar.	Soldado	Bautista Pedrosa Martínez	Por no ser los destinos que solicita de la propuesta del mes anterior, haberse referido fuera de conducto de la Autoridad Militar y no acompañar documentos.
Idem	Juan Vellón Morcillo	Idem	Idem	Antonio Sánchez Olmos	Por no constar en su licencia los servicios anteriores al año 1886.
Idem	Antonio Pérez Muñoz	Idem	Cabo	Pedro Martínez Jiménez	Por idem los servicios anteriores a su ingreso en la reclusa voluntaria.
Idem	Gumersindo Moreno Centenera	Idem	Soldado	Ildefonso Ortega Femenia	Por no acompañar certificado de aptitud física en la forma que previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Idem	Segundo Miranda Prida	Idem	Idem	Florentino Díaz Munayerro	Idem.
Idem	Leandro Martín Alonso	Idem	Sargento	Sebel Sierra López	Por exceder de la edad.
Idem	Manuel Grandal Salorio	Idem	Idem	Juan Alción Gil	Idem.
Idem	Juan González Romero	Idem	Soldado	Domingo Campos Flores	Por no acompañar copia de su licencia en la forma que previene la ley.
Idem	Nicolás Gómez Gómez	Idem	Sargento	Francisco Argote Maldonado	Por idem copia autorizada de su licencia.
Idem	José Gómez López	Idem	Soldado	Pedro Ortega Mantes	Por no estar autorizada la copia de su licencia extendida en papel de peseta el primer pliego; faltar al segundo y tercero un sello de peseta en vez del de 10 céntimos que se estampa en ellos.
Idem	Pedro Caparrós García	Idem	Cabo	Pedro Montijano Torres	Por idem con la firma del Alcalde de Valdepeñas una de las copias de licencia que remite.
Idem	Luis Caballé Mató	Idem	Soldado	Manuel Suárez Morán	Por idem debidamente reintegrada la copia de su licencia y no acompañar certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Militar.
Cabo	Antonio Cadevall Rígorra	Por tener en su licencia nota desfavorable sin invalidar.	Sargento primero	Daniel Molinuevo Ortega	Por no acompañar certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Militar.
Soldado	José Climent Cabot	Idem	Sargento	Manuel Bermudo Gallardo	Por no tener nota de muy bueno el certificado de actitud.
Idem	Zoilo Peinado Aceituno	Idem	Idem	Juan Bardo Parrondo	Por no constar en su licencia absoluta la fecha en que sentó plaza en 1885, la en que nuevamente sentó plaza el año 1890, y por tanto, no se puede determinar lo que sirvió.
Sargento	Victoriano Cristóbal Vidal	Por no venir extendidas en papel del sello undécimo.	Idem	Mateo Arrom Munar	Hasta que la Presidencia del Consejo de Ministros lo rehubilita para optar a nuevo destino.
Cabo	José Mañer Sancho	Idem			
Soldado	Sebastián Hidalgo Angulo	Idem			
Idem	Teodoro Martín Sánchez	Idem			
Idem	Felipe Martínez Alonso	Idem			
Sargento	Emiliano Guerrero Martínez	Por no acompañar copia de su licencia en papel de oficio.			
Soldado	José Carbó Estarliche	Idem			
Sargento	Angel Fernández Iriarte	Idem			
	Juan Collado Cotera	Por no estar anunciado en la Gaceta el destino que solicitan.			
Cabo primero	José Pérez Marques	Idem			
Soldado	Enrique Rodríguez Puerta	Idem			
Idem	Manuel López Requiza	Idem			
Sargento	Pedro Maza Ardrilla	Por no tener derecho al destino que solicita por no contar cuatro años en el empleo.			
Idem	Lucio Pirallo Cubilla	Idem			
Idem	Antonio González Dova	Idem			
Idem	Julio García Alonso	Idem			
Soldado	Matías Armas González	Por no ser licenciado absoluto.			
Idem	Felipe Fernández Pérez	Idem			

NOTAS

1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de su curso, los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reúnan más condiciones.

Madrid 14 de Mayo de 1904.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Alemania.

Puerto de Kiel.—Proyecto de modificación de las luces de Wilhelminenhöhe.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 9/360. Berlín, 1904.

Núm. 172, 1904.—Se proyecta trasladar y elevar las luces de enfalación de Wilhelminenhöhe, en el mes corriente de Marzo.

Por esta razón, no se encenderán las luces en dos noches. Terminadas éstas, la luz N. (anterior), se encenderá en la cabeza del W. de la entrada de la dársena de carenas núm. VI, y la luz S. (posterior), a 148 m. próximamente al S. 35° W. de la primera.

La altura de la luz del N. (anterior) sobre el terreno será de 8,4 m., y de la luz S. de 12 m. próximamente.

Situación de la luz: N. 54° 19' 17" N. y 15° 41' 23" E.

Situación de la luz: S. 54° 19' 13" N. y 15° 41' 19" E.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 14.

Isla de Fehmarn.—Limite de visibilidad de la luz en Staberhuk.—Datos.

Nachrichten für Seefahrer núm. 9/359. Berlín, 1904.

Núm. 173, 1904.—La luz de Staberhuk se oculta completamente en un sector de 44º comprendido entre sus direcciones N. 42º W. N. al 86º W.

No obstante lo antedicho, un observador cuyo ojo esté suficientemente elevado sobre el nivel del mar, podrá verla por encima de la tierra, entre sus direcciones N. 15º W. al N. 42º W. (27º), y también entre sus direcciones N. 86º W. y el W. (4º).

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 16.

MAR MEDITERRANEO

Córcega.

Bocas de Bonifacio.—Torre-valiza de Lavezzi. Luz permanente de servicio.

Direction des Phares et Balises. 5 Marzo 1904.

Núm. 174, 1904.—La luz permanente, blanca con un grupo de tres ocultaciones, instalada en la parte más elevada de la torre-valiza de Lavezzi, en una linterna, cuya parte baja está pintada de rojo y la cúpula de negro, se pondrá en servicio definitivo el día 1.º de Abril de 1904.

Los grupos de ocultaciones se sucederán a intervalos cuya duración podrá variar de 10 a 15 segundos, pero el período de la luz permanecerá constante, la duración de los períodos de luz en el grupo será del tercio de la duración de los períodos de luz entre los grupos.

La potencia luminosa de la luz será de ocho lámparas Cárcels; su alcance medio luminoso de siete millas.

La altura del foco luminoso sobre pleamar, será de 11,5 m. Situación aproximada: 41º 19' 00" N. y 15º 27' 38" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 46.

Golfo de Nápoles.—Cabo Miseno.—Luz.

Avviso ai Naviganti núm. 39/57. Génova, 1904.

Núm. 175, 1904.—La luz de Cabo Miseno, que temporalmente se había reemplazado por otra fija blanca, desde el día 1.º de Marzo de 1904, ha debido de volver a tomar su distintivo normal de un destello blanco cada minuto.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 74.

Puerto de Nápoles.—Cambio provisional del distintivo en una luz.

Avviso ai Naviganti núm. 39/56. Génova, 1904.

Núm. 176, 1904.—La luz de un destello rojo cada cinco segundos del muelle de San Gennaro, a la izquierda entrando en el puerto comercial de Nápoles, por haber tenido averías en el aparato de rotación, se ha reemplazado por una luz fija roja hasta nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 76.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

África.—Senegal.

Dakar.—Alumbrado.—Avalizamiento.

Journal Officiel du Senegal et dependance. 20 Febrero 1905.

Núm. 177, 1904.—La pasa de la entrada del puerto de Dakar está alumbrada y avalizada como se expresa a continuación:

1.º Alumbrado.—Los buques que entren en el puerto deberán dejar por babor una luz roja, y por estribor una luz verde; ambas se encienden sobre caballetes, para indicar la entrada de noche.

2.º Avalizamiento.—Dos boyas con distintivo, una pintada de negro y la otra de rojo, están fondeadas por fuera y al lado cada una de un caballete, sirviendo las citadas boyas para indicar la entrada de día; los buques que entren deberán dejar por babor la boya negra y por estribor la roja.

Cuaderno de Faros núm. 8 pág. 22.

MAR BALTICO

Alemania.

Isla de Rügen.—Jasmund.—Servicio definitivo de la nueva señal de niebla en Stubbenkammer.

Nachrichten für Seefahrer núm. 12/497. Berlín, 1904.

Núm. 178, 1904.—La nueva señal de niebla instalada en el escarpado de Stubbenkammer en Jasmund, en la isla Rügen, se pondrá en servicio definitivo desde el día 1.º de Abril de 1904.

Su característica (distinta de la dicha anteriormente), será la siguiente:

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 23 de Abril último, ha tenido á bien acordar se denominen Plaza de Salamanca el perímetro resultante en el encuentro de las calles de Lista y Príncipe de Vergara.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 11 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	633	135	768	77.883
Sucursal 1. ^a —Plaza de San Millán, núm 11..	75	9	84	8.290
Idem 2. ^a —Colón, 14....	78	11	89	8.255
Idem 3. ^a —Infantas, 11.	97	8	105	9.138
Idem 4. ^a —Santa Isabel, 1.....	90	13	103	9.746
Totales.....	973	176	1.149	113.312

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	223	378	601	175.081

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. José María de Pando, D. Enrique Reñina, Sr. Marqués de Goicorrotea, D. Luis Alvarez Estrada, D. Manuel María Moriano, Sr. Duque de Arévalo del Rey, D. Dionisio Díez Enríquez, D. Nicolás Martín y D. Juan Gómez Velasco.
Madrid 15 de Mayo de 1904.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

Ayuntamiento de Cartagena.

El Alcalde de Cartagena, hacer saber: Que habiéndose promovido expediente por el mozo José Badía Alarcón, hijo de Antonio y María, mozo del actual reemplazo con el núm. 57 del sorteo de la primera sección de esta ciudad, con objeto de probar la excepción del caso 4.^o del art. 87 de la Ley por estar ausente su padre Antonio Bedia Segura, y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde reside el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento á lo mandado en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público, por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos arriba expresados.

Cartagena 10 de Mayo de 1904.—Juan Sánchez Domenech. M—957

Señas.

Edad cincuenta y un años, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, color moreno, pelo negro, ojos negros; vestía traje color gris, blusa azul y gorra negra.

Ayuntamiento de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 25 de Enero último, acordó revocar todos los poderes conferidos con anterioridad á dicha fecha para gestionar el cobro de créditos que puedan existir á favor de la Corporación municipal.

Lo que se hace público en el periódico oficial para los efectos legales.

Valencia 13 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Miguel Polo. M—958

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias territoriales.

BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Haro, correspondiente á este territorio y provincia de Logroño, ha de proveerse la plaza de Médico auxiliar, en la forma que se determina en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia.

Burgos 4 de Mayo de 1904.—El Secretario de Gobierno, Ángel Sáenz de Cenozo. JO—3949

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. José María González Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Restituto Banegas Reboloso, de cuarenta y cinco años de edad, casado, arriero, hijo de Aniceto y Dionisia, natural y vecino de Vianos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber la terminación del sumario que se le sigue en unión de otro por el delito de hurto de maderas y emplazarle para que en el término de otros diez días haga uso del derecho que la Ley le concede para nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, ruego á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, que, según noticias, salió de su pueblo con dirección á Andalucía, poniéndolo, en su caso, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcaraz á 7 de Mayo de 1904.—José M. Gómez.—P. S. M., Manuel Romero. JO—3841

ALCOY

D. Melitón López González, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario sobre usurpación de propiedad industrial, en cuya causa se acordó recibir declaración á Juan Jordá Moncho, camarero que fué del Círculo «La Unión», de Carcagente, y expedido exhorto para ello al Juzgado instructor de Alcira, ha sido devuelto, manifestando haber desaparecido de dicha población ignorándose su paradero; por cuyo motivo, en providencia del día de hoy, he acordado citar por el presente á dicho Jordá Moncho, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada ó se acredite su domicilio; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcoy á 6 de Mayo de 1904.—Melitón López.—El Escribano, José Gómez y Pla. JO—3842

D. Melitón López González, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Maximino Vañó Catalá, de quince años de edad, hijo de Valentín y de Concepción, tejedor, natural de Muro, partido judicial de Cocentaina, vecino de esta ciudad, sin que consten otros antecedentes, para que dentro del plazo de nueve días se presente en este Juzgado á las resultas del sumario que se le sigue sobre hurto, y en la actualidad se halla pendiente en la Superioridad.

Asimismo, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en Alcoy á 7 de Mayo de 1904.—Melitón López.—El Escribano, Manuel Gozábez. JO—3843

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por diez días, ante este Juzgado á las personas que en la noche del 23 al 24 de Abril último sustrajeron del establecimiento de relojería de D. Francisco Robledo Butler, sito en esta ciudad, plaza de la Constitución, núm. 12, los relojes y efectos que se relacionarán.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades practiquen diligencias para la busca y ocupación de dichos relojes y efectos, deteniendo y poniendo á mi disposición en la cárcel de este partido á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Algeciras á 3 de Mayo de 1904.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio María González. JO—3844

Efectos robados.

- Un reloj remontoir, plaqué americano.
- Unas cajas de reloj, imitación oro.
- Un reloj oxidado de 20 líneas, imitación Roskopf.
- Otro remontoir, de plata, cilindro, de 12 líneas.
- Otro idem oxidado, cilindro, 18 líneas, Omega.
- Otro idem de oro, 11 líneas.
- Otro idem oxidado, de 22 líneas, imitación Roskopf.
- Otro idem niquelado, nuevo, de 20 líneas.
- Dos idem niquelados, uno de 18 y otro de 12 líneas.
- Otro saboneta, de plata, 12 líneas.
- Seis relojes niquelados y acero, muy ordinarios.
- Catorce adarnes oro de 18 quilates.
- Doce adarnes oro de 14 quilates.
- Siete onzas de plata, cubierto y caja de reloj.
- Un zafiro de dos quilates y medio, limpio, algo quebrado de color.
- Dos cadenas de plata dorada para reloj de señora.
- Una leontina, mosquetones, escudos, argollas y asas de plata.

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en causa instruida en este Juzgado y por la actuación del Escribano que fué del mismo D. Lorenzo López contra Pedro Caserñicero Begueder, vecino de Mora, y otro, por lesiones, recayó sentencia con fecha 29 de Enero, y declarada firme el 5 de Febrero de 1902 por la Audiencia provincial de Jaén, condenando á dicho procesado á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, á que le abone el otro procesado Manuel Chacón, en concepto de indemnización, 14 pesetas 25 céntimos, sufriendo, caso de insolvencia, la subsidiaria de un día de detención por cada 5 pesetas que dejase de satisfacer, y en la mitad de las costas; y por auto de 25 de Agosto del mismo año fueron comprendidos en el Real decreto de indulto de 17 de Mayo anterior, rebajándoseles á los sentenciados la totalidad de la pena impuesta.

Y no habiéndose encontrado á dicho procesado Pedro Caserñicero Begueder para notificarle los referidos proveídos, se le hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Andújar á 9 de Mayo de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—3897

ARACENA

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Antonio Couso Rodríguez, hijo de Nicolás y María Rosa, de treinta y ocho años, soltero, natural de Corzos, partido de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Huelva y Orense, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias.

A la vez, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión en la causa que se le ha seguido en este dicho Juzgado por el delito de robo.

Dado en Aracena á 5 de Mayo de 1904.—V. Laguna.—Ldo. José Rodríguez Suárez. JO—3846

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Ángel Pérez Cumplido, hijo de Alonso y María Josefa, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Burguillo (Badajoz), cuya última residencia la tuvo en Santa Olalla, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Huelva, comparezca en este Juzgado para evacuar cierta diligencia decretada en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que corresponda en derecho.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de Ángel Pérez Cumplido, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión en la referida causa.

Dado en Aracena á 5 de Mayo de 1904.—Victorino Laguna.—Francisco Javier González. JO—3845

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por D.^a Carmen Carrión Durán, vecina que fué de esta población, en concepto de sobrina y única heredera, instituida por testamento del finado D. Juan de la Cruz Durán Hermoso, promovió en este Juzgado expediente sobre devolución de la fianza que dicho señor tenía prestada para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que ejerció desde el 31 de Marzo de 1862 al 27 de Septiembre de 1863; así como los intereses que la cantidad objeto de la fianza hayan devengado.

Hechas la primera y segunda publicación de edictos en la forma determinada en el art. 306 de la Ley Hipotecaria, falleció la D.^a Carmen Carrión Durán; y por ella, sus herederas declaradas por el Juzgado, ó sean sus hermanas, D.^{as} Angeles Carrión y Durán, se personaron en el expediente, teniéndose las por parte como únicas interesadas en él.

Lo que se anuncia por medio del presente quinto edicto, que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, citándose y llamando á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación para que lo verifiquen durante el término de seis meses ante este Juzgado.

Dado en Aracena á 6 de Mayo de 1904.—Victorino Laguna. Francisco Javier González. JO—3847

ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de estafa Dolores Luque Hinojosa, de circunstancias desconocidas, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibíendola que de no verificarlo será declarada rebelde, parándola los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de la expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona á 4 de Mayo de 1904.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Ldo. Enrique Baena. JO—3848

AZÚA

Por la presente, y conforme lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Perfecto Infanzón y Lanza, cito en forma legal á un viajante y dos viajeros más, cuyas señas se ignoran, y que el día 9 del pasado mes de Abril se dirigían en coche desde la estación de Cuntis á esta villa, en la que se quedó el viajante, siguiendo los otros el viaje á la ciudad de Santiago, cuyo coche, en que dicho viajante hacia el viaje, volcó á un kilómetro de distancia del pueblo de Vilasantar, habiéndose, por consecuencia del mismo, ocasionado lesiones Benito González Sampedro y el referido viajante, éste en un brazo, ó en una mano al parecer; para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en sumario que instruyo sobre lesiones al Benito González Sampedro; previniéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Azúa 5 de Mayo de 1904.—Ldo. Jesús Puente. JO—3849

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Joaquín Vidal, conocido por El Trabat, que en Febrero último era dependiente del café titulado «Modelo» ó «Nuevo», de la calle Carretera, de Sans, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de ser indagado en sumario que me hallo instruyendo por homicidio; apercibido con ser declarado rebelde, caso de incomparecencia.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y

agentes de la policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y, conseguido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Barcelona á 7 de Mayo de 1904.—Julio Martínez.
Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. JO—3898

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Arturo Peydró Villagrasa y Emilio Blanco Oliver, ambos solteros, zapateros, de catorce años el primero y natural de Puebla de Arenoso (Teruel), y el segundo de dieciséis años, natural de esta ciudad, en donde dijeron habitar, respectivamente, en la calle de la Riereta, núm. 32, cuarto, y Arco del Teatro, 38, primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, por haberlo ordenado la Superioridad en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Florentino Fontauberta. JO—3899

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Esteban Nos (a) Boina, de dieciocho años, soltero, tintorero, vecino de Sans y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, por estar decretada su prisión provisional sin fianza.

Dado en Barcelona á 7 de Mayo de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Florentino Fontauberta. JO—3850

BARCELONA—LONJA

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Casabó Cruañes, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por tentativa de estafa; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Vicente Casabó Cruañes, y en el caso de ser habido conducirlo á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1904.—Bruno Farina.
Por mandado de S. S., Ldo. José M. Salvá. JO—3900

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En méritos del expediente sobre extravío de valores promovido por D. José Carreras y Suñer ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y bajo la actuación del infrascrito, en providencia de 23 del actual se ha acordado expedir el presente, haciendo público el extravío de tres títulos de la Deuda amortizable al cinco por ciento, serie A, emisión de 15 de Mayo de 1900, de valor nominal quinientas pesetas cada uno, con el cupón vencido en 15 de Mayo próximo y siguientes, números 80.562, 84.115 y 102.613.

Y para que conste y pueda tener lugar la inserción acordada en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firma en Barcelona á 25 de Abril de 1904.—El Escribano, José Romero. 1290—X

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado sobre injurias á una Autoridad contra Antonio Díaz de los Reyes, hijo de Francisco y Salud, natural de Sevilla, de cincuenta y seis años de edad, vecino de esta ciudad, viudo, periodista, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Díaz de los Reyes.

Barcelona 5 de Mayo de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, José Romero. JO—3901

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de Instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Ramón Mario, de veintiocho á treinta años de edad, acróbata y ciclista, al parecer de nacionalidad francesa, usa melena, bigote retorcido y viste decentemente y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón Mario.

Dado en Barcelona á 7 de Mayo de 1904.—Pedro Zamora.
El Escribano, Antonio Codorniu.

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Juan Bachs Agud, hijo de Miguel y de María, natural de Sabadell, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Bachs Agud.

Barcelona á 9 de Mayo de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, José Romero. JO—3902

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado, contra Agustín Domech y Mazas, hijo de Simón y de Manuela, de veintiséis años de edad; natural de Monzón (Barbastro), vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Agustín Domech Mazas.

Barcelona 4 de Mayo de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, José Romero. JO—3851

BELCHITE

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación del rofrondario, se instruye causa criminal sobre sustracción de géneros, verificada en la villa de Lécera, en la noche del 26 á la madrugada del 27 de Abril último, de un carro en que se hallaban, de la propiedad de Gil Marín; llamándose, por medio del presente, al autor ó autores de dicha sustracción, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se lleve á efecto la última publicación en los periódicos, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo realizan les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los géneros que más abajo se expresarán, y, en su caso, á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolas en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Belchite á 7 de Mayo de 1904.—Antonio Bergali. JO—3853

Géneros que se citan.

De la propiedad de Joaquín Blesa Peguero, comerciante, vecino de Ariño (Teruel):

- 50 metros 10 centímetros pana Perdigo.
- De la pertenencia de Santos Jiménez Serrano, también comerciante, de igual vecindad que el anterior:
- 18 metros 20 centímetros, pana orillo.
- 18 metros, pana francesa.
- 15 metros, pana Hércules.
- 19 metros 80 centímetros, pana cordelé.
- 14 metros 40 centímetros, céfiro.
- 40 metros, Arabia.
- 57 metros, novedad.
- 17 metros, Vilchey extra.
- 15 metros 50 centímetros, sedalina.
- 10 metros, veludillo.
- 4 pañuelos, australes.
- 6 pañuelos, merino.
- 1 docena pañuelos, surah.
- 20 pañuelos merino, algodón.
- 17 metros visillos blancos.

BETANZOS

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Abad Varela, de treinta y cinco años, hijo de José y Concepción, casado, natural de Arzúa, vecino de Sada, ausente en ignorado paradero, para que á término de octavo día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en el sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por delito de allanamiento de morada; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Betanzos á 6 de Mayo de 1904.—Anselmo Sanz.—D. S. O., Manuel Martín Rey. JO—3903

BURGOS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pablo, cuyos apellidos, naturaleza y vecindad se ignora, de unos veintiséis años de edad, rojo, barba clara, de estatura regular, que viste chaqueta clara de pana rayada y adornos de cinta alrededor, pantalón también de pana color avellana con remiendos, alpargatas cerradas azules y boina también azul á la cabeza, que ha estado de criado con el molinero de Olmos Alvos Lucio Fernández Martiñez, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la

planta baja del Palacio de Justicia al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por hurto de tres sacos de trigo blanco y otro de yesos; bajo apercibimiento, en otro caso, de declararle rebelde, y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción de dicho procesado á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 7 de Mayo de 1904.—Teófilo Ceballos.—P. S. M., Cayetano S. JO—3904

CÁDIZ

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se citan, llaman y emplazan por segunda vez, á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D.^a Victoria Valenzuela y Sánchez, de cuarenta y seis años de edad, natural y vecina de esta ciudad, donde falleció el día 14 de Septiembre último, para que dentro del término de veinte días se personen en forma en los autos juicio abintestado de la misma á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 9 de Mayo de 1904.—Ldo. Francisco de la Torre. JC—190

CARBALLINO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza al procesado Perfecto Fernández Solleiro, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, natural de San Ciprián de Las, vecino de idem, término municipal de San Amaro y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y otros extremos en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino 30 de Abril de 1904.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada. JO—3854

Señas del procesado.

Estatura, regular; color, bueno; barba poblada, sin bigote; algo hoyoso de viruelas, sin cicatriz alguna; viste traje de tela rayada oscura; usa boina; calza borceguies.

CASTELLÓN

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de una jaca de siete años, pelo castaño oscuro, recién esquilado, de seis palmos de alzada, cola cortada, con una estrella blanca en la frente y un lunar blanco y negro sobre el muslo derecho, el ojo izquierdo más pequeño que el derecho, con una cicatriz que casi le llega á la pupila, tiene un diente más corto que los otros, en ambos lados del cuello varios lunares de pelo nuevo y responde al nombre de Careta, la cual fué sustraída de la casa del vecino del Grao de esta ciudad Tomás Tonent Más, en la madrugada del 26 de Abril último; en cuyo sumario he acordado se publique edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que por las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de la indicada jaca y á la detención de la persona en cuyo poder se hallare si no diese explicación satisfactoria de su adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Castellón á 4 de Mayo de 1904.—Ignacio Martí.—Por mandado de S. S., Enrique Huguet. JO—3855

CASTUERA

D. Félix Arranz y Mansilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lauro Torres, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio albañil y natural de Badajoz, siendo sus señas personales: estatura regular, bigote pequeño y negro, así como el pelo, color moreno, nariz un poco larga, ojos negros, constitución débil; y viste pantalón de pana color de aceituna, chambrea de color ceniza de algodón ó hilo, gorra negra con visera, botas blancas de becerro con elásticos, pañuelo de seda azul y á listas al cuello, faja negra de merino y una manta fina ceniza oscura á cuadros, y cuyo sujeto ha cumplido condena en el correccional de la expresada ciudad de Badajoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de metálico, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Castuera á 4 de Mayo de 1904.—Félix Arranz.—El Escribano habilitado, José Mata. JO—3856

DAIMIEL

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Serrano, peón auxiliar que ha sido del cementerio municipal de esta población, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa y exhumación de un feto; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de este partido y á mi disposición, caso de ser habido, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Daimiel á 7 de Mayo de 1904.—Pedro Toboso.—D. S. O., Federico Escobar. JO—3905

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se hace saber á D. Rafael Osuna y García, cuyo paradero actual se ignora, que en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre hurto de una pala de cuchara de plata y otros efectos á José Peña, vecino de Villarrubia de los Ojos, se ha dictado providencia en este día mandándole instruir, cual por virtud del presente se le instruye, del derecho que le asiste para mostrarse parte en dicha causa y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios que se le han causado.

Dado en Daimiel á 7 de Mayo de 1904.—Pedro Toboso.—P. S. O., Federico Escobar. JO—3859

DENIA

El Sr. D. Crisanto Posada y Galván, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye contra Juan Bautista Cayetán Buigues y otros, sobre robo, ha mandado se cite y emplazase por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, al referido procesado Juan Bautista Cayetán Buigues, de quince años de edad, hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de Jávea, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en dicho periódico oficial, comparezca por medio de Abogado y Procurador ante la Audiencia provincial de Alicante á hacer uso de su derecho en virtud del auto de 28 de Marzo último declarando terminado dicho sumario; con prevención que de no verificarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente cédula que firmo en Denia á 6 de Mayo de 1904.—El Actuario, E. González. JO—3860

ESTEPA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, de las 85 cabezas de ganado lanar, cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 27 al 28 de Abril último fueron robadas del corral de la casa huerta de la Alamedilla, de esto término, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Estepa á 6 de Mayo de 1904.—Juan José de Rueda. El Escribano, Francisco Amarante. JO—3861

Señas.

Cuarenta y tres ovejas blancas y merinas, viejas, que han tenido roña, con la lana levantada, la oreja derecha cortada por la mitad y la izquierda despuntada y un bocado.

Diez ovejas blancas merinas, viejas, con dos crías, macho y hembra, como de veinte y cuarenta días, oreja izquierda despuntada y bocado en la derecha, estando dos cojas.

Seis carneros blancos merinos, como de cuatro años, herrados en la nariz con C ó G.

Seis carneros negros merinos, como de cuatro años, un bocado oreja derecha y agujero en ambas.

Un carnero blanco oscuro merino, manso, capado, como de cuatro años.

Dieciocho berregos merinos, como de tres meses, con la oreja derecha despuntada y la izquierda rajada.

FIGUERAS

D. Rafael Félix Campo Moro, Juez instructor de Figueras y su partido.

Con méritos del sumario núm. 17 de 1904 que instruyo sobre hurto contra María San José Expósito, hijo de padres desconocidos, de unos treinta y siete años de edad, estatura un metro setecientos milímetros, complexión robusta, color sano, ojos pardos, nariz regular, cabello castaño, sin cicatriz visible, viste blusa azul al estilo de los obreros del país, procedente al parecer de la Casa de Caridad de Barcelona, de la que se fugó á la edad de ocho años, habiendo recorrido la Península implorando la caridad pública, se expide el presente por el que se cita y llama á las personas que conozcan ó hayan tenido relaciones de alguna clase con dicho procesado, que se encuentran preso provisionalmente en estas cárceles, al objeto de que dentro del término de ocho días, desde esta publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado, para recibirles declaración acerca de la identificación de la persona del expresado inculcado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Figueras 5 de Mayo de 1904.—Rafael Félix.—P. S. M., Leandro Tarragó. JO—3909

D. Rafael F. Campos Moro, Juez de instrucción de la ciudad de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Paula Balló Amal, de treinta y cuatro años, hija de Juan y María, casada con José Fortiá y Escarrá, natural y vecina de Padret y Marsá, distrito de Vilanova de la Muga, con instrucción, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado para notificarle un auto dictado en méritos de la causa que contra la misma y otro se instruye sobre adulterio; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Figueras á 5 de Mayo de 1904.—Rafael F. Campos.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. JO—3907

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pascual Aparicio, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Carneros, partido judicial de Astorga, de estatura regular, bastante grueso, con el vientre abultado, ojos negros, barba poblada, con bigote negro, color del rostro bueno, y viste al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de estafa de 350 pesetas á

Amalia Morante Guerreiro, vecina de esta villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de León y Oviedo, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta villa para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que de no verificarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 5 de Mayo de 1904.—Fernando Bernáldez. El Escribano, Santiago Hernández. JO—3908

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño de una pistola de dos cañones sistema Lafoucheux del calibre de 115, que el día 6 de Abril último fué sustraída de la casa de Gregorio García, vecino de Azaña, por Lorenzo Serrand, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Toledo, al efecto de hacerle el ofrecimiento de las acciones legales; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Illescas á 7 de Mayo de 1904.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Ldo. Plácido Moya. JO—3909

JÁTIVA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Játiva.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una máquina de coser, sistema familiar, marca Singer, peso 45 kilos, que fué sustraída en la madrugada del 23 de Febrero último de uno de los vagones de mercancías de la estación del ferrocarril de esta ciudad, deteniendo á la persona en cuyo poder se halle si no justifica en el acto su legítima adquisición.

Dado en Játiva á 6 de Mayo de 1904.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandato, Celestino Marqués. JO—3862

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Játiva.

Por la presente, y en mérito de la causa que instruyo sobre estafa, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de una mujer de unos treinta años de edad, de estatura regular, delgada, pálida, que lleva un niño de un año de edad con una especie de humor en la cara y se dedica á la venta, como de alhajas y objetos que no lo son; cuya mujer salió de esta ciudad el 22 de Abril último, ignorándose su paradero; conduciéndola, caso de ser habida, con las seguridades convenientes, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Játiva á 6 de Mayo de 1904.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandato, Celestino Marqués. JO—3863

LA ALMUNIA

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente edicto se cita á Mateo Ortega Serrano, de veintidós años de edad, soldado del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, hijo de Hilario y Lorenza, natural y vecino de Castilblanco, que desertó el día 3 de Abril último, de dicho regimiento, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa segunda en este Juzgado sobre hurto de ropas á Evaristo Serrano Aranda, de Alfamén; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en La Almunia á 7 de Mayo de 1904.—Miguel Sáiz. El Actuario, Florencio Moya. JO—3911

LA CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de La Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José Rey Barros (a) Litón, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, con objeto de ser indagado en sumario que instruyo sobre estafa de un fardo de bacalao á la Sociedad Cooperativa militar y civil de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el referido sujeto es de las siguientes señas:

Tiene veintiocho años de edad, es hijo de Ricardo, que vive en los Campos de San José, término municipal de Conjo; ignorándose más circunstancias.

Dado en La Coruña á 7 de Mayo de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—D. S. O.—El Escribano, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—3958

LORA DEL RÍO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca de las caballerías y efectos que al final se reseñan, hurtados á Antonio Romero Saravia la noche del 13 del mes actual, en la Puebla de los Infantes, ignorándose quién sean los autores del hurto, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo se instruye.

Dado en Lora del Río á 26 de Abril de 1904.—Mariano Halcón.—Ldo. José Maldonado. JO—3864

Señas de las caballerías y efectos.

Una mula de nueve años, de pelo rojo, burrera, marca regular, algo sentida de una mano.

Un mulo de cuatro años, pelo tordo, con la marca; ambos llevan aparejos nuevos.

Unas alforjas y una chaqueta vieja y una manta de jerga.

LORCA

D. Cristóbal Martínez García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Manzanares Bayomas, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa que se le sigue por hurto, y ser puesto en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de dicho procesado, y habido que sea, le conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, por haberse decretado su prisión en auto dictado por la Ilma. Audiencia de Murcia en la causa mencionada.

Dada en Lorca á 6 de Mayo de 1904.—Cristóbal Martínez. JO—3865

MADRID—CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se anuncia el fallecimiento de D.ª Ruperta Sancho Chico, natural de Nafria la Llana, provincia de Soria, de setenta y tres años de edad, hija de D. Ildefonso y D.ª María Antonia, difuntas, viuda de D. Juan Boillo, cuya defunción tuvo lugar en Torralba del Burgo en 4 de Marzo de 1886, habiendo otorgado testamento ante testigos; y que reclama la herencia de dicha finada D.ª María Moreno Sancho, natural del expresado pueblo de Torralba y vecina de esta Corte.

Y se llama por el presente á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicha finada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribano del infrascrito en el término de treinta días; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid á 30 de Abril de 1904.—El Juez de primera instancia, Cayetano García Montes.—El Escribano, José María Tosca. JC—191

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 30 de Abril último en el sumario que se instruye por hurto de una medalla dije á D. Jesús Sánchez, se cita á D. Fernando Gómez y D. Fernando Feito, cuya filiación, circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sobre los hechos de autos; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones si fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Mayo de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3866

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Francisco de Asís Gutiérrez y Sánchez, natural de Madrid, hijo de Patrocinio Gutiérrez, de treinta y dos años, soltero, empleado, que vivió Jorge Juan, 9 duplicado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguilena, moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 3 de Mayo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3867

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado encausado por hurto Eusebio Jordán Orue, natural de Vitoria (Alava), hijo de Salvador y Venancia, de veintinueve años, soltero, escribiente, que trabajaba en casa de D. Pedro Cavanna, Conde de Romanones, 15, tercero, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos oscuros, nariz pronunciada, rostro moreno, viste traje oscuro, botas y gorra; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó á la cárcel.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3870

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Benito González, de treinta y nueve años de edad, casado con Carmen de Pedro, electricista, que vivió en la calle de la Princesa, núm. 41, moderno, y cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Mayo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José María Tosca. JO—3912

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias Germán Iruretagoyena Helguero, natural de Villasuso (Burgos), hijo de Manuel y Dionisia, de cuarenta y tres años, casado, periodista, que vivió Mayor, 87, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos azules, nariz larga, rostro moreno y viste decentemente; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 3 de Mayo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3868

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias Germán Iruretagoyena Helguero, natural de Villasuso (Burgos), hijo de Manuel y Dionisia, de cuarenta y tres años, casado, periodista, que vivió Mayor, 87, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos azules, nariz larga, rostro moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 3 de Mayo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3869

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Cristóbal Pascual Zapater y Martínez, natural de Teruel, de sesenta y cinco años de edad, hijo de Francisco y de Encarnación, viude en primeras nupcias de Liboria Valero Gómez, y la de su esposa D.^a Inés Manuela Jareño Laguna, natural de Madrid, hija de José Vicente y María Antonia y de sesenta años de edad, ocurridos, respectivamente, en Teruel y esta Corte, el 28 de Agosto de 1869 y el 25 de Julio de 1880, calle de Trafalgar, 15 duplicado, principal derecha; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que dentro de treinta días comparezcan á reclamarla ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar que el que la solicita es su hijo D. Modesto Zapater y Jareño.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1904.—V.^o B.^o—El señor Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Juárez. JC—192

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto apellidado Garcés, de nacionalidad extranjera, representa tener unos cincuenta años, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, bigote rubio, de aspecto extranjero; viste traje de americana claro y sombrero verde; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 6 de Mayo de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. JO—3871

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha 4 del actual, en expediente civil sobre abintestado de Benito Cotería Linares, se hace saber el fallecimiento abintestado del expresado Benito Cotería Linares, de cuarenta y siete años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en el paseo de Areneros, núm. 11, piso bajo, natural de Naveda, provincia de Santander, hijo de Rafael y María, ocurrido en el Hospital de la Princesa, de esta Corte, el día 27 de Enero del corriente año, y se cita y llama por segunda vez á los parientes del mismo que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, con los documentos justificativos de su parentesco; bajo el apercibimiento que haya lugar; y se hace constar que por virtud del primer llamamiento no ha comparecido persona alguna en el expediente.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1904.—V.^o B.^o—Ortega Morejón.—El Actuario, Justo Navarro. JC—193

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Martín (a) La Morena, de veinticinco años de edad, prostituta, soltera, que ha habitado anteriormente en la calle del Salitre, núm. 34, piso cuarto, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para

que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de hacerla saber el auto de procesamiento contra ella dictado en causa que se le sigue por lesiones por imprudencia; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura regular, bastante morena, con bigote muy pronunciado, bastante delgada y viste muy achulada; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición ante este Juzgado.

Madrid á 7 de Mayo de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—3872

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Ortega Cuenca, de dieciséis años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, vecino que fué de esta capital, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones á José Herrera Molina; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Abril de 1904.—Francisco Álvarez Vega.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. JO—3817

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salguer Pi Mahomed, de nacionalidad turca, de treinta y ocho años de edad, vecino de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en la causa que contra la misma se instruyó por el delito de hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, de la expresada mujer.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.^o de Mayo de 1904.—Francisco Álvarez Vega.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. JO—3818

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Manuel Rivas Molina, vecino que fué de Cuevas de San Marcos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de plantas de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Abril de 1904.—Federico Escobar Aliaga.—Antonio Gill. JO—3819

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de Instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al reatado Elías del Castillo Moreno, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Zafarraya, partido de Loja, provincia de Granada, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación empleado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le fué impuesta en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado reatado.

Dado en la ciudad de Málaga á 7 de Mayo de 1904.—Federico Escobar Aliaga. JO—3873

MATARÓ

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto, y como comprendido en el núm. 3.^o del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Saixas Altimira, hijo de Juan y Teresa, de treinta y seis años, labrador, natural de Vilasar de Mar, vecino de Premiá de Mar últimamente y de ignorado paradero en la actualidad, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término improrrogable de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conducción, en su caso, á las cárceles de este partido á mi disposición, por tener decretada su prisión.

Dado en Mataró á 6 de Mayo de 1904.—Miguel Sanjuán.—Ido: Francisco Maldonado. JO—3874

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los

núms. 1.^o y 3.^o del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Conde Vázquez, de dieciséis años de edad, soltero, hijo de Ramón y Eulalia, sin oficio conocido, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, más bien grueso, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, por tenerlo así acordado en auto de ayer dictado en cumplimiento de una certificación de la Audiencia provincial de Lugo procedente de causa seguida en este Juzgado en el año último contra el Manuel y otro por hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de Manuel Conde á la cárcel de este partido.

Dada en Monforte á 2 de Mayo de 1904.—Miguel Heinánde. JO—3875

MURCIA—CATEDRAL

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cipriano García Laura, hijo de Isidoro y de María, soltero, ladrillero, de diecisiete años de edad, natural y vecino de La Palma, partido de Cartagena, residente que ha sido en la Planta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, donde se halla instalada la Audiencia, para la práctica de cierta diligencia interesada en carta orden por esta Audiencia provincial, dimanante del sumario que contra el mismo se siguió en este Juzgado sobre robo, en el pasado año 1903, marcado con el núm. 168; apercibiéndole que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del citado Cipriano García Laura, poniéndolo, al ser habido, á disposición de este Juzgado.

Murcia 7 de Mayo de 1904.—José Soler.—El Escribano, Manuel C. JO—3876

NÁJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por el presente se cita y llama á Juan Ramón Miranda Jiménez, de veinte años, que dice ser natural de Porcuna, provincia de Jaén, sin vecindad, tratante, soltero; y á Francisco Heredia Amador, de cuarenta años, natural de Talamanca, tratante, soltero; el primero hijo de Ramón y de Josefa y el segundo de José y de Antonia; para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de notificarles el auto de terminación del sumario seguido contra ellos sobre sustracción de un carnero en Vinierra de Abajo, y emplazarles para que en término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Logroño por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente; y se les apercibe que si no se personan serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Nájera á 30 de Abril de 1904.—M. Federico Mena. Por su mandato, Antonio A. Aguirre. JO—3822

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal de oficio, seguida en este Juzgado por sustracción de efectos y metálico de la casa de la vecina que fué de Mazarambroz Catalina Galán y Alvarez, se llama á las personas responsables de la sustracción indicada, como igualmente á las que puedan dar razón de aquéllas ó del hecho sumarial, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, á prestar declaración por lo conducente, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Orgaz á 30 de Marzo de 1904.—Enrique Aguilera de Paz.—José Antonio Figueroa. JO—3783

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á los procesados Avelino Lafuente Rivas, Maximiliano Díaz Martínez, Manuel Martínez Ordóñez, Dionisio Santos y Rodríguez y Gregorio Martínez Cámara, mozos que fueron de la estación férrea del Norte en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado por la causa que se les instruye sobre hurto de chocolate; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Se interesa de las Autoridades y policía la busca de dichos procesados y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad y á disposición del Juzgado.

Dada en Oviedo á 4 de Mayo de 1904.—Francisco Martínez.—El Actuario, Benigno Vázquez. JO—3877

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Jiménez (a) El Vallisoleto, casado, tapicero, de veintitrés años de edad, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Oviedo á 7 de Mayo de 1904.—Francisco Martínez Garrido.—P. S. M., Cayetano Meana. JO—3823

PIEDRABUENA

D. Ramón Recuero Medrano, Juez de instrucción de Piedrabuena.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Hernández, cuyo segundo apellido se ignora, así como su naturaleza y vecindad, de sesenta á sesenta y dos años, gitano,

moreno, con bigote, pelo negro con alguna cana, alto, delgado; viste gorra con visera, alpargatas, pantalón de pana, chaqueta de paño oscuro, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de esta villa á las resultas de la causa que se le sigue por hurto de caballerías, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y se le declarará rebelde.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Piedrabuena 4 de Mayo de 1904.—Ramón Recuero—Licenciado, Enrique Tarrasa. JO—3878

POLA DE LAVIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley procesal, á José Menéndez Álvarez, de veintitrés años de edad, jornalero, hijo de Juan y Teresa, natural y vecino de San Andrés, partido judicial de Oviedo; es de regular estatura, buena constitución, color moreno, ojos grandes y negros, pelo castaño, imberbe, y tiene en la parte interior de los tobillos unos bultos bastante pronunciados, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de indagarle en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciese ni fuese habido será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Laviana á 3 de Mayo de 1904.—José Prendes.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez. JO—3824

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley procesal, á Francisco González Sánchez, de dieciocho años de edad, soltero, minero, hijo de Vicente y Angela, natural y vecino de Pelugano, en el Concejo de Aller; sus señas particulares son: estatura regular, buen color, pelo rubio, ojos castaños y caídos y pestañas con mucha frecuencia, cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de indagarle en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciese ni fuese habido será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Laviana á 3 de Mayo de 1904.—José Prendes.—P. S. M., Manuel A. Rodríguez. JO—3826

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley procesal, á Vicente Torre Rodríguez, de veinte años de edad, soltero, minero, hijo de Vicente y Florentina, natural y vecino de Onudines, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el objeto de proceder á la celebración del juicio oral en causa que ante la misma pende por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no se presentase ni fuese habido será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Dada en Pola de Laviana á 3 de Mayo de 1904.—José Prendes Pando.—P. S. M., Manuel A. Rodríguez. JO—3825

POLA DE SIERO

El Sr. D. Claudio García Bernardo, Juez accidental de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye por muerte de Manuel García Amores, de unos cuarenta y cinco años de edad, el cual, al parecer, era natural y vecino de Monterroso, en la provincia de Lugo, el cual falleció hallándose trabajando en el túnel de la Cruz de San Julián de Benienes, de este partido de Siero, á consecuencia de un accidente del trabajo, acordó se cite en forma al pariente más cercano ó representante legal de dicho interfecto, á medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Lugo, para que dentro de los diez días siguientes, desde la inserción, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento en dicha causa y que manifieste si renuncia ó no á la indemnización civil; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que la Ley señala.

Pola de Siero 5 de Mayo de 1904.—El Actuario, Marcial A. Calienes. JO—3879

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Higinia Álvarez Álvarez, de veinte años de edad, soltera, sirvienta, natural de Quintela de Leirado, vecina de Quintela, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ingresar en la cárcel, pues se acordó en sumario que se le instruya por el delito flagrante de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia á 5 de Mayo de 1904.—Eladio Rodríguez.—P. M. de S. S., Félix Quijada. JO—3827

Señas de la procesada.

Estatura regular, pelo negro, color bueno, boca y nariz regular, sin señas particulares; viste chaquetilla y saya de franela, pañuelo asedado, calza zapatos bajos.

RIOSECO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Rioseco ha acordado en providencia de este día, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid, dimanante de causa que ante la misma pende, procedente de este Juzgado, sobre robo contra Manuel Martínez González y otros, se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Valeriano Gangoso Prieto, Doroteo Vázquez Fernández, Manuel San José Ruiz, Carlos Rubio Merino, Luisa Rodrigo Bobo, Fernando Donado Colinas, Valentín Alonso Martín y María González del Olmo, que se dicen ser vecinos de Palacios de Campos, á fin de que en calidad de testigos comparezcan ante dicha Audiencia en los días 10 y 11 de Junio próximo, á las nueve y media, al juicio por Jurados que ha de tener lugar ante ella para conocer de dicho delito y causa.

Y para que pueda tener lugar la inserción acordada, expido la presente que firmo en Rioseco á 11 de Mayo de 1904.—El Escribano, Sergio Martín. JO—4032

SALAS DE LOS INFANTES

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado D. Fernando Izquierdo Jáuregui, de veintisiete años de edad, casado, natural de Castrillo de la Reina, vecino de Salas de los Infantes, de estatura regular, color moreno pálido, ojos negros, y barba negra poblada, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición si fuese habido.

Dado en Salas de los Infantes á 28 de Abril de 1904.—Cándido Peláez Vera.—Julian Ruiz. JO—3828

SARRIA

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Manuel González López, casado con Manuela Mondelo, de treinta años de edad, de oficio labrador, natural y vecino de la parroquia de San Vicente de Rubián de Cima, Ayuntamiento de Incio, hijo de Pedro y Joaquina, de un metro seiscientos milímetros de estatura, barba poblada y afeitada, cara larga, color bueno, sin cicatrices; que viste pantalón de pana, chaqueta de paño, calza boreguías de becerro, usa camisa de lienzo del país y boina azul; para que dentro de diez días concurra ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura del mencionado sujeto, poniéndolo en la cárcel de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado siendo habido.

Sarria 4 de Mayo de 1904.—Luis María de Mesa.—P. S., Antonio Rivas. JO—3882

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Téllez Barner, de veintidós años de edad, de estado soltero, del campo y vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Sanlúcar de Barrameda 4 de Mayo de 1904.—Jovino F. Peña.—El Secretario, José Aquaroni y Díaz. JO—3880

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á los procesados Fernando Romero Fernández, conocido por el Serrano, como de veinticuatro años de edad, más bien bajo que alto, delgado, cabello negro, ojos grandes, rostro agraciado, vistiendo pantalón negro, americana de alpaca de igual color, camisa blanca con brillo, corbata de punto negra, gorra negra con visera de carey y botas de charol; y á Manuel de los Santos Núñez, del Puerto de Santa María, como de veintisiete años, de estatura regular, delgado, moreno y viste traje de lana color oscuro, sombrero de los llamados sevillanos, del mismo color, y botas de becerro de color claro, y cuyas demás señas y circunstancias se ignoran; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros instruyo por hurto, y en la cual tengo decretada su prisión; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 6 de Mayo de 1904.—Jovino F. Peña.—El Secretario, José Aquaroni y Díaz. JO—3881

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Rosa Soler Forment, Mercedes Torruella Bornet, Silvestre Ferrer Roca, Clemente Cabrero Ferrán, José Jimeno Bernad, Eudaldo Carbó Baqués, Melitón Muntada Guixer, Felipe Ferrés Cruz, Luis Puntí Solé y Salvador Cabra Sanchimans, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en Derecho estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con prevención que si no comparecen les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

San Feliú de Llobregat 4 de Mayo de 1904.—El Escribano, Antonio Toll Padrís. JO—3829

SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Vázquez Flores, vecino de Pinos Puente, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, cuyas circunstancias se anotan, y habido, se remita y la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en expresada causa.

Santafé 5 de Mayo de 1904.—Antonio Antrás.—P. M. de S. S., Francisco Megias. JO—3830

Señas del procesado.

De cuarenta y cuatro años, soltero, del campo, hijo de Juan y María de la Soledad, natural y vecino de Pinos Puente, de estatura regular, color claro, ojos melados, barba escasa, enjuto de carnes, y viste pobremente.

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de pesetas contra Ramón Sánchez de la Vega, soltero, de veintisiete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, del referido procesado, á quien tengo decretada la prisión; fué vecino de esta ciudad, en la que ejercía el cargo de Corredor de comercio.

Dada en Santander á 3 de Mayo de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jenaro Pérez. JO—3831

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa que se instruye en este Juzgado por estafa, Manuel Alvo Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en dicha causa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Segovia á 4 de Mayo de 1904.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar. JO—3883

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Panadero Roldán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del José Panadero Roldán, que habitó en la calle del Relator, 71, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 4 de Mayo de 1904.—Juan J. Carazon y Salas. El Actuario, Antonio Verger. JO—3787

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, dictada por ante mí con esta fecha en sumario que se instruye por delito de contrabando de tabaco, se ha mandado citar á dos hombres desconocidos, que como á las dos de la madrugada del día 22 de Julio del año próximo pasado, transitaban por el sitio denominado «Cerro del Linarejo», término de Pruna, montados en dos caballerías que conducían tabaco de contrabando, y al observar que se aproximaba fuerza de carabineros, desmontaron y huyeron dejando abandonadas las caballerías; para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el día de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Bo-*

Letín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á fin de prestar declaración como acusados en dicho sumario, y contestar á los cargos que les resultan; previéndoles que de no concurrir en el plazo expresado ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 24 de Marzo de 1904.—El Secretario, Antonio Verger. JO—3884

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fábise se instruye sumario por el delito de hurto, contra Rosa Muñoz Quirós, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede la término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de la Rosa Muñoz Quirós, hija de Tomás y Francisca, viuda de Lucio Cobro, sirvienta, de sesenta años de edad, y con domicilio calle Duque de Connejo, núm. 5.

Dado en Sevilla á 6 de Mayo de 1904.—Juan José Carazony, El Secretario, Antonio Verger. JO—3885

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Álvarez Trujillo, natural de esta ciudad, con habitación en la primera caseta que hay entre la estación de Triana y el puente de Camas, hijo de Antonio y de Ana, casado con Carmen Gómez, juguetero y de cincuenta y cinco años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto al Ayuntamiento de Sevilla, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 3 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano Actuario, Ldo. M. de J. Miguel. JO—3882

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Valverde, conocido por José Prieto Valverde, de estatura mediana, rostro moreno, nariz chata, bocachica, labios finos, ojos pardos, pelo castaño oscuro, cejas al pelo; natural y vecino de Sevilla, calle del Sol, 9, hijo de José y Carolina, soltero, esterero, de trece años y con instrucción; y á Francisco Bautista Jiménez, de estatura buca, rostro blanco, ojos azules, pelo rubio, cejas al pelo, nariz larga y afilada, boca mediana, labios finos y una cicatriz en la muñeca izquierda, natural de Lucena, vecino de ésta, hijo de Avelino y Josefa, soltero, dependiente, de catorce años y con instrucción; para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á María Díaz y otro y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se les notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecutan se les declarará rebeldes, y les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como los encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, les hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, los comparezcan por tránsito en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 3 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano Actuario, Ldo. M. de J. Miguel. JO—3886

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto, se instruye sumario por el delito de estafa contra Federico López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Federico López, vecino de esta ciudad, Macarta, 13, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 30 de Abril de 1904.—Luis Lozano.—El Actuario, Fernando Ganzinotto. JO—3788

SORIA

El Juzgado de instrucción de esta ciudad ha acordado, en providencia de la fecha, dictada en el sumario de oficio sobre hurto de leñas de las fincas tituladas Prado de la Fuente y otras, sitas en término de Valdeavellano de Tera, se cite á Matías González y González, vecino y Recaudador de contribuciones que fué del precitado pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en referido sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para citar al mencionado Matías González expido la presente que firmo en Soria á 4 de Mayo de 1904.—El Escribano, Gabriel Rodríguez. JO—3883

TORO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente promovido por Elena Lorenzo Martín, vecina de Valdehijas, en concepto de pobre, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su marido Francisco Rodríguez Albarrán, he acordado que se cite por segunda vez á éste, por término de dos meses, y subsidiariamente á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes; previéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Toro á 11 de Mayo de 1904.—Francisco Muñoz Rodríguez.—José de T. Rodríguez. JO—194

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que por delegación del Ministerio de Gracia y Justicia, me hallo instruyendo expediente para la reconstitución de los documentos y libros del Registro civil de Fresno de la Rivera, desde la fecha de su creación hasta el 6 de Diciembre de 1896 en que se destruyeron á consecuencia del incendio de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que en el término de sesenta días, contados á los cinco de la publicación en la GACETA DE MADRID, puedan los interesados solicitar la inscripción de los actos civiles que deben constar en los libros que han de reconstituirse, en conformidad con el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Enero de 1876.

Dado en Toro á 7 de Mayo de 1904.—Francisco Muñoz.—El Secretario de Gobierno, José de T. Rodríguez. JO—3887

TORRENTE

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Hernández Baudes (a) Coll-Cusit, vecino de Catarroja, cuya filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido ó comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria y de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre lesiones graves á Francisco Ubeda Ortola; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término que se le fija será declarado rebelde, y le parará además el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del susodicho sujeto, cuyas señas personales no constan, y lo conduzcan, en su caso, en calidad de preso, á las cárceles de este partido á mi disposición, pues así lo he acordado por auto del día de hoy en el referido sumario.

Dado en Torrente á 5 de Mayo de 1904.—Luis de Adriaensens.—El Actuario, Silvino Ribelles. JO—3888

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Torrente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teodoro de Santa Balbina Raga, natural de Catarroja, vecino de Picasset, hijo de Teodoro y de Francisca, de cuarenta y siete años, casado, labrador, sin instrucción, penado antes por lesiones, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, ó se presente en las cárceles de este partido, con el fin de notificarle la sentencia dictada contra el mismo en causa sobre disparo y lesiones, por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, y de que sufra la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que se le impuso en la susodicha sentencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del susodicho sujeto, conduciéndolo, en su caso, á la prisión celular de Valencia á disposición de la Audiencia provincial de la misma, pues así lo he acordado en las diligencias de ejecución de la mencionada sentencia.

Dado en Torrente á 6 de Mayo de 1904.—Luis de Adriaensens.—El Actuario, Silverio Ribelles. JO—3889

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pallares Ruiz (a) Pintado, de diecinueve años de edad, hijo de Sebastián y Josefa, vecino de Lorca, con domicilio en la calle de Quincalleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, á oír la notificación del auto en que se decreta su prisión provisional dictado por la Audiencia provincial de Murcia en la causa que se le sigue por el delito de robo, señalada con el núm. 17 de 1901; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido que sea, le pongan á disposición de este Juzgado ya referido, conduciéndolo con las seguridades convenientes.

Dado en Totana á 5 de Mayo de 1904.—Julio López de Pando.—El Actuario, Pedro Gil. JO—3915

ÚBEDA

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre sustracción de veinticuatro duros en plata y calderilla, una manta bufanda á cuadros blancos y negros y una navaja de las llamadas de Santa Ana, despuntada una de sus cachas junto á la cuchilla, verificada en el día 26 del actual en el sitio denominado de los Ibreños, sito en la carretera que de esta ciudad conduce á la villa de Jodar, al paisano Jacinto Medrano García, he acordado se proceda á la busca de dicho metálico y efectos y á la captura de cuatro sujetos, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignora, pero cuyas señas al final se expresarán, y caso de ser habidos, se pongan el metálico y prendas á disposición de este Juzgado, como asimismo los cuatro sujetos en la cárcel de este partido.

Dado en Úbeda á 1.º de Mayo de 1904.—Arcadio Ortega Serrano.—Por su mandado, Francisco Montero. JO—3884

Señas de los cuatro sujetos.

Uno como de treinta á treinta y dos años, estatura regular, sin bigote, con blusa azul, sombrero hongo color ceniza y botas negras.

Otro de la misma edad que el anterior, estatura y calzado, y chaqueta de color.

Otro de unos treinta y cinco años de edad, sin bigote, estatura regular, blusa negra, sombrero idem y calzado con botas.

Y otro de dieciséis á diecisiete años de edad, sin pelo de barba, estatura baja, abultado de cara y calzado con botas; y, al parecer, todos son mineros de la parte de Levante.

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Azzeti Descalci, de veintiocho años, de estado casado, natural de Cádiz, hijo de Juan y de Dominga, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Don Juan de Austria, número 39, de oficio periodista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre injurias; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 4 de Mayo de 1904.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Federico Muñoz. JO—3885

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Olegario García Pérez, de veintisiete años, casado, labrador, y habitó en la travesía de Moncada, tienda de pobres, sin que consten otros antecedentes del mismo, á fin de que se presente ante este Juzgado, dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de patatas; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Valencia á 3 de Mayo de 1904.—Juan José García. José Pamblanco. JO—3891

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Leonardo Briz Moreno, vecino de Santibañez de Béjar, á Pedro Martín García, vecino de Cabeza de Béjar, y á Simón Vallejo Medina, que los es de Guijo de Avila, cuyos tres individuos son vendedores ambulantes, y en la noche del 4 de Abril último pernoctaron en Cigales, en la posada de Desiderio Guerra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por el delito de hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de referidos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena á 9 de Mayo de 1904.—Luis Hebrero.—P. S. M., Francisco Vela. JO—3917

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Sánchez, cuyo segundo apellido y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de maderas procedentes de una corta de chopos en los márgenes del cauce de Molino de Castronuevo de Esgueva; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena á 7 de Mayo de 1904.—Luis Hebrero.—P. S. M., Francisco Vela. JO—3892

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Vidaurreta Alboruza y Leoncio Rodríguez Martín, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa criminal sobre desórdenes públicos y otros delitos que se instruye en este Juzgado; previéndoles serán declarados rebeldes si no comparecen.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades, la captura de dichos procesados y su conducción á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Valladolid 19 de Mayo de 1904.—J. Pardo y Crespo.—Licenciado Gregorio Núñez. JO—3940

VERA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la pro-

cesada María Gómez Cortés, gitana, con residencia en Ulella del Campo, del partido judicial de Sorbas, de cuarenta años de edad, regular estatura, de pocas carnes, morena, pelo cano y ojos pardos, para que en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de esta ciudad, al objeto de ingresar en las cárceles en prisión provisional que se ha decretado contra la misma, en sumario criminal que se le instruye, con otra, sobre hurto de gallinas, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo, se ruega a las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la gitana dicha, y habida que sea, se ponga en estas cárceles y a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Vera a 4 de Mayo de 1904.—José Mosquera Montes.—El Actuario, Ginés González. JO—3936

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendida en la regla tercera del art. 503 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a la gitana procesada, que se llama Josefina Jantiago Jeromo, hija de Santiago Jeromo el ciego, que a su marido le llaman el Novillo, y es bastante morena, joven, embarazada y que ha vivido en Aguilas, de donde desapareció en los primeros días del mes de Marzo último, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de este pueblo, para ser ingresada en la cárcel, en prisión provisional sin fianza, por haberse decretado así en sumario criminal que contra la misma se instruye sobre estafa de dinero y ropas a la vecina de esta ciudad Catalina Garrido Pérez; apercibiéndola que de no comparecer en el término señalado será declarada rebelde.

Al propio tiempo, se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias sobre la busca y captura de indicada procesada, y habida que sea, se ponga en las cárceles de este partido y a mi disposición con las convenientes seguridades.

Dada en Vera a 6 de Mayo de 1904.—José Mosquera Montes.—El Actuario, Ginés González. JO—3893

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Segura Caparrós (a) Castejón, hijo de Carmen, casado, jornalero, natural de Vera, vecino de Bedar, de veintiocho años de edad, y con instrucción, y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de esta ciudad, para ser ingresado en la cárcel por virtud de haberse decretado por la Audiencia de Almería su prisión provisional en causa que se le instruye sobre hurto y tentativa de violación; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de indicado procesado, el que si fuese habido será remitido a las cárceles de esta ciudad y a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Vera a 9 de Mayo de 1904.—José Mosquera Montes.—El Actuario, Ginés González. JO—3942

VICH

D. Basilio Cinto Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante del sumario instruido en este Juzgado sobre tentativa de estafa contra Francisco Piquer y Gorgues, hijo de José y Francisca, de cuarenta y nueve años de edad, zapatero, casado, natural de Bojas de Urgell, vecino de Barcelona, con instrucción y sin apodo; y Andrés Garrofe Bonel, hijo de Andrés y Rosa, de treinta y nueve años de edad, panadero, soltero, natural y vecino de Barcelona, con instrucción y sin apodo; se encarga a todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido de dicho Andrés Garrofe y Francisco Piquer, cuyo actual paradero de los mismos se ignora.

Al propio tiempo, se cita, llama y emplaza a los referidos Francisco Piquer y Andrés Garrofe, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten de rejas a dentro en las expresadas cárceles, con el fin de cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo a Derecho si no lo verifican.

Dado en Vich a 5 de Mayo de 1904.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Salvador Sola. JO—3894

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijóo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez, se instruye sumario por el delito de robo contra Constante Calderón Costa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Constante Calderón Costa, de dieinueve años, soltero, de oficio herrero, hijo de Manuel y de Francisca, natural y vecino de Alcabre, en este partido.

Dada en Vigo a 5 de Mayo de 1904.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. JO—3838

VILLALBA

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias referentes a causa procedente de este Juzgado que se sigue

contra José Seijido Mellor y otros, de Santaolalla, por el delito de robo, a medio de la presente cito a dicho procesado, que, según se dice, marchó para América, ignorándose su actual paradero, a fin de que a las diez de la mañana del día 9 de Junio próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo para asistir a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en la referida causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Dada en Villalba a 10 de Mayo de 1904.—El Actuario, Manuel Rodríguez. JO—4036

VINAROZ

D. José Rovira Argandoña, Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que en 1.º de Octubre de 1901 se principiaron en este Juzgado, sobre suspensión de pagos de la Sociedad mercantil colectiva «Borrás y Guimerá», domiciliada en esta ciudad, y que en virtud de apelación se elevaron a la Audiencia territorial de Valencia, por sentencia de ésta de 27 de Febrero del año último, confirmando la dictada por este Juzgado en 12 de Mayo de 1902, se declaró nula y sin ningún efecto dicha suspensión de pagos, y en su lugar se declaró también a la expresada Sociedad en estado de quiebra, retrotrayendo por ahora y sin perjuicio los efectos de semejante declaración al expresado día 1.º de Octubre de 1901, y se acordó asimismo todo lo demás consiguiente.

Y recibidos en este Juzgado los referidos autos, se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en dicha quiebra a los fines opo tunos.

Dado en Vinaroz a 30 de Abril de 1904.—José Rovira.—P. M. de S. S., Luis Rosa. JC—195

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Barrios Martínez y Saturnina Castañeda Puga, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Mayo de 1904; el Sr. D. Mariano Ordóñez García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Barrios Martínez y Saturnina Castañeda Puga de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Barrios Martínez y Saturnina Castañeda Puga a la pena de cinco días de arresto menor y cinco pesetas de multa y represión, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por mitad; y para la notificación de esta sentencia a los denunciados, hágaseles por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Francisco Barrios Martínez y Saturnina Castañeda de Puga, expido la presente, que firmo en Madrid a 3 de Mayo de 1904. V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—3896

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alejandra López, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Mayo de 1904; el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Rosa Batallón y Alejandra López de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Rosa Batallón a la pena de un día de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, para lo cual expídase el oportuno mandamiento a los alguaciles; y a Alejandra López a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio por mitad; y para la notificación de esta sentencia a la segunda, hágaseles por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

Y para que sirva de notificación en forma a Alejandra López expido la presente, que firmo en Madrid a 3 de Mayo de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—3947

Jurisdicción de Guerra.

ALGECIRAS

D. Emilio de las Casas Soriano, Capitán de Infantería y Juez instructor del 4.º batallón de Infantería de montaña, y del expediente seguido al recluta de la zona de Madrid, número 58, Manuel Rodríguez Calvo, por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Rodríguez Calvo, paisano, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Ana, vecinado en Madrid; soltero; de veintidós años, de oficio cajista, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color bueno, frente despejada y de un metro seiscientos cincuenta y siete milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Calvario de Algeciras, a responder a los cargos que le resulten ó a manifestar los motivos que haya tenido para su no incorporación; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Rodríguez Calvo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras a 1.º de Mayo de 1904.—Emilio de las Casas Soriano. JG—815

BILBAO

D. Enrique Zappino Moreno, Capitán General del Norte, y en su nombre y representación para este objeto D. Benito Urquiza Bea, primer Teniente del regimiento Infantería Garelano, núm. 43, y Juez nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente de deserción por falta de incorporación para su destino a Cuerpo activo, contra el recluta del mismo Ramón Canido Gao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Canido Gao, natural de Acua (Coruña), hijo de José y Benigna, vecindados en Acua, Juzgado de primera instancia de la referida provincia, distrito militar de Castilla la Nueva, nació en 27 de Septiembre de 1883, de oficio bracerero, estado soltero, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1903, tuvo entrada en Cuerpo activo en 4 de Marzo de 1904, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca el recluta Ramón Canido Gao en este Juzgado de instrucción; pues de no verificarlo en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte suplico a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, conduciéndole, caso de ser habido, a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, y a mi disposición.

Dada en Bilbao a 19 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Benito Urquiza. JG—754

BURGOS

D. Fidel Enazti Amenabar, primer Teniente del regimiento de Infantería Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción se instruye al recluta de este Cuerpo Santiago Núñez Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Santiago Núñez Martínez, natural de Cerdillo (Zamora), hijo de José y Catalina, soltero; de veinte años de edad, de oficio sirviente, y de un metro quinientos setenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería que en esta plaza ocupa el regimiento, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Santiago Núñez Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería que en esta plaza ocupa dicho regimiento y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 29 de Abril de 1904.—Fidel Enazti. JG—816

D. León Camacho Ciprián, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruye contra el soldado del 4.º esquadron Benedicto Hernández Vélez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Ripodas, provincia de Navarra, hijo de Antonio y de Celestina, soltero, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: un metro seiscientos setenta y tres milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir, y fué alistado como sustituto por cuenta de la Excelentísima Diputación de Navarra, por Francisco Brotovarria Ciauniz; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería a mi disposición, bajo apercibimiento que de si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde; parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benedicto Hernández Vélez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este cuartel y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 27 de Abril de 1904.—El Capitán, Juez instructor, León Camacho. JG—817

CARTAGENA

D. Antonio García Cánovas, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del cabo Francisco Acevedo Felsaro del batallón Cazadores Expedicionario a Filipinas, núm. 7.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Acevedo Felsaro, cabo que fué del 7.º batallón Cazadores Expedicionario a Filipinas, hijo de Manuel y de Ramona, natural del Romal, provincia de Navarra, vecinado en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de veintiseis años de edad, de oficio dependiente, de estado soltero; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular; aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en el pueblo de su residencia ante la Autoridad local ó manifesté su situación actual; en inteligencia que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y muy especialmente a los Sres. Jefes, Oficiales, clases e individuos de tropa que pertenecieron al batallón Cazadores Expedicionario a Filipinas, núm. 7, practiquen cuantas diligencias crean del caso para venir en conocimiento del paradero del cabo Francisco Acevedo Felsaro, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena a 18 de Abril de 1904.—Antonio García Cánovas. JG—818

PALENCIA

D. Emilio Villarroel Sáez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra José Gómez Martínez

por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Gómez Martínez, natural de Belmonte, Ayuntamiento de Sober, provincia de Lugo, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno; señas particulares, ninguna; siendo su estatura la de un metro y setecientos cinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo envíen en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha. Dado en Palencia á 2 de Mayo de 1904.—Emilio Villarreal. JG—860

VITORIA

D. Miguel Sancho Brased, primer Teniente de Artillería con destino en el 2.º regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo regimiento Braulio Echevarría Expósito por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Braulio Echevarría Expósito, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de padre desconocido y de Pilar Echevarría, soltero, de veintidós años de edad, de oficio armero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, y de un metro setecientos veintiocho milímetros de estatura; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el 2.º regimiento de Artillería de montaña, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Braulio Echevarría Expósito, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Vitoria á 28 de Abril de 1904.—Miguel Sancho. JG—861

ZARAGOZA

D. Fernando Meondul Loubet, primer Teniente del regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción simple instruyo al soldado de este regimiento José Viñas Calvés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado cuyo nombre es como queda dicho, hijo de Juan y de Francisca, natural de San Miguel de Giscalareny, provincia de Barcelona, de veintin años de edad, de oficio labrador y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro seiscientos dieciocho milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel que en el castillo de la Aljafería de Zaragoza ocupa este regimiento.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades de cualquier clase que sean, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, sito en el castillo de Aljafería, cuartel de Santa Isabel. Zaragoza 29 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Meondul. JG—862

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Español de Crédito.

Balance general en 30 de Abril de 1904.

Table with financial data for Banco Español de Crédito, including active and passive assets in Pesetas.

Table with financial data for Banco Español de Crédito, including capital and reserves in Pesetas.

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º.—El Director, León Cocagne. 1291—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Mayo de 1904.

Meteorological observation table for May 15, 1904, showing hours, barometer, thermometer, tension, humidity, and wind direction.

Summary table of meteorological data including maximum/minimum temperatures, wind velocity, and barometric oscillations.

Datos meteorológicos del día 15 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data from various Spanish and foreign locations, including barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito, Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

Santos Juan Nepomuceno, Peregrino, Ubaldo y Honorato.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Abanicos y panderetas.—El santo de la Isidra.—La venta de Don Quijote.—El abuelito. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El trébol.—Carmela.—Bohemios.—Venus.—Salón. MODERNO.—A las 8 y 3/4.—Varios sobrinos y un tío y Sesión pública.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.—La cana. PARISH.—A las 9.—(Quinto lunes de moda)—Programa variado y selecto por la compañía que dirige Mr. W. Parish. A las 4 y 1/2.—Función extraordinaria en honor de los forasteros, tomando parte toda la compañía y ejecutando la corrida de toros el bufo Belling.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.